



**ACTA DE LA SESION Nº 2/13, ORDINARIA, CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 26 DE MARZO DE
DOS MIL TRECE.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

Don José Manuel Molina Hernández.

Grupo Coalición Canaria.

Doña. Marcela Concepción del Castillo
Fernández.

Doña María de Los Remedios de León
Santana.

Doña María Ángeles Rodríguez
Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo
Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

Don Heliodoro Hernández Herrera.

Doña María Giovanna del Castillo Perera.

Grupo Municipal Socialista.

Don Juan González Gómez.

Don Julián Rodríguez Pérez.

Don Everto Lorenzo Pérez.

Grupo Mixto Municipal.

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa María Hernández Reyes (PP).

Doña María Teresa Fernández

Domínguez (ASSPT).

Don Daniel Villalba Viera (X

TEGUESTE).

No asiste:

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.

Secretario.

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Sal6n de Plenos de la Casa Consistorial, previa citaci6n reglamentaria y en su primera convocatoria, el d1a veintis1s de marzo del a1o dos mil trece se re1ne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesi6n ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organizaci6n, Funcionamiento y R1gimen Jur1dico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de R1gimen Jur1dico de las Administraciones P1blicas Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporaci6n, da comienzo la sesi6n siendo las trece horas y siete minutos, pas1ndose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

1. TOMA DE POSESI6N DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. EVERTO LORENZO P1REZ.

Visto el expediente administrativo instruido en relaci6n con el nombramiento de D. Everto Lorenzo P1rez como Concejala del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en sustituci6n de D1a. 1rika Hern1ndez Acosta que renunci6 al cargo, en el que consta la credencial correspondiente expedida por la Junta Electoral Central, cumplidas las exigencias legales al efecto establecidas por la Ley Org1nica del R1gimen Electoral General

y prestada la promesa de cumplir fielmente los deberes del cargo de Concejal en los términos previstos en la legislación vigente, D. Everto Lorenzo Pérez toma posesión de su cargo de Concejal de esta Corporación.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal del Grupo municipal Socialista D. Everto Lorenzo Pérez toma la palabra y expresa su satisfacción por formar parte de esta Corporación dentro del Grupo Socialista, elogiando la labor desempeñada como Portavoz y Concejal del Grupo Socialista de su compañera sustituida D^a Érika Hernández Acosta. Aclara que otros candidatos que estaban en la lista en una posición prioritaria renunciaron por motivos de disponibilidad de tiempo y que solo por esta razón le ha llegado a él el honor de tomar posesión del cargo. Promete desempeñar sus funciones con responsabilidad, honestidad y honradez y siempre con el objetivo de que Tegueste evolucione en todos los sectores económicos, sociales e históricos.

El Sr. Alcalde da la bienvenida al concejal y desea que su dedicación sea fructífera para todos.

2. ASUNTOS DE TRÁMITE.

2.1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2013.

La presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 29 de enero de 2013, que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

El Sr. Concejal de X Tegueste, D. Daniel Villalba Viera hace constar que en su intervención en el punto 2.1 relativo al Reglamento de Entidades Ciudadanas explicó que la exigencia de un plazo mínimo de 6 meses de antigüedad en el Registro de Entidades Ciudadanas era muy exigente porque a ese plazo habría que sumarle otros 6 meses, e incluso más, que se normalmente se consume en el registro de una Asociación en el Registro de Asociaciones de Canarias. Igualmente hace constar que hay un error en el punto 2.5 cuando se recogen las votaciones ya que se contabiliza su voto como si fuera en contra, cuando en realidad fue abstención.

Sometida a votación la aprobación del borrador de acta, ésta resultó aprobada por el voto favorable de la mayoría (15 votos a favor -9 del Grupo Municipal CC, 2 de los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 de los concejales del Partido Popular Don Juan Antonio Romero Santos y Doña Rosa María Hernández Reyes, 1 de la Sra. Concejala de ASSPT Doña María Teresa Fernández Domínguez y 1 del Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera- y 1 abstención del Concejal Socialista D. Everto Lorenzo Pérez, por no asistir a la sesión), quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

2.2. DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS ENTRE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 (NÚM. 2820) Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 (NÚM. 2885) Y ENTRE EL 2 DE ENERO DE 2013 (NÚM. 1) Y EL 28 DE FEBRERO DE 2013 (NÚM. 419). DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.



De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

2.3. ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE EL 15 DE ENERO DE 2013 Y EL 26 DE FEBRERO 2013. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el período indicado, habiéndose puesto a disposición de los Señores miembros de la Corporación las actas de las sesiones celebradas en dicho período.

2.4. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012, APROBADA POR DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 533 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2013.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta del resultado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012, aprobada por Decreto núm. 533 dictado por la Alcaldía Presidencia en fecha 20 de marzo de 2013, cuyo resumen es el siguiente:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (€)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (€)	RESULTADO PRESUPUESTARIO (€)
a) Operaciones corrientes	8.733.753,25	7.282.007,48	1.451.745,77
b) Otras operaciones no financieras	208.606,09	288.592,60	-79.986,51
1.- Total operaciones no financieras a) + b)	8.942.359,34	7.570.600,08	1.371.759,26
2.- Activos financieros	-518,48	0,00	-518,48
3.- Pasivos financieros	2.550.431,09	980.463,64	1.569.967,45
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	11.492.271,95	8.551.063,72	2.941.208,23
AJUSTES:			
4.- Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales		0,00	-304.124,10
5.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		135.710,59	
6.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		439.834,69	
RESULTADO AJUSTADO	PRESUPUESTARIO		2.637.084,13

B) REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO		TOTAL (€)
1. Fondos líquidos		2.420.901,76
2. Derechos pendientes de cobro		2.086.792,53
Presupuesto corriente	372.116,69	
Presupuesto cerrado	1.902.441,46	
De Operaciones no presupuestarias	190.506,81	
Cobros realizados pendientes de aplicación	378.272,43	
3. Obligaciones pendientes de pago		979.367,15
Presupuesto corriente	659.338,30	
Presupuesto cerrado	94.249,58	
De operaciones no presupuestarias	225.779,27	
Pagos realizados pendientes de aplicación	0,00€	
I. Remanente de Tesorería total		3.528.327,14
II. Saldos de dudoso cobro		607.000,00
III. Exceso de financiación afectada		1.137.166,12
IV. Remanente de tesorería par gastos generales		1.784.161,02

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, el Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del antedicho Decreto.

3. HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

3.1. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES DE TEGUESTE.

Visto el expediente instruido para la aprobación del nuevo “Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste” y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO.

1º. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2012 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Tegueste.

2º. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 182 de fecha 28 de diciembre de 2012 (anexo) para que durante un periodo de treinta días los interesados presentasen las reclamaciones que estimaran oportunas.

3º. Durante el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- Con fecha 26 de enero de 2013 (R/E 2013-000594), por Dña. Blanca Carrasco Mesa.
- Con fecha 26 de enero de 2013 (R/E 2013-000595), por Dña. Carmen G. Ramos Martín.



- Con fecha 26 de enero de 2013 (R/E 2013-000596), por D^a María Teresa Fernández Domínguez, Concejala de Alternativa Sí se Puede por Tenerife.
- Con fecha 26 de enero de 2013 (R/E 2013-000597), por D^{ña}. Jessica Fajardo Santos.
- Con fecha 28 de enero de 2013 (R/E 2013-000613), por la Asociación de Agricultores y Artesanos del Mercadillo.

4º. Consta el informe del Gerente del Mercadillo de Tegueste de fecha 18 de febrero de 2013.

5º. Consta el informe de la Secretaria General de fecha 25 de febrero de 2013, complementado con un anexo resumen sobre las diferentes alegaciones presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4, 22.2.d), 47.2.f), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Los art. 117 a 146 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

— Los artículos 77 a 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

III. El procedimiento de tramitación previsto para la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos locales exige cumplimentar los siguientes trámites:

a. Finalizado el período de información pública deberán resolverse las reclamaciones y sugerencias presentadas (se adjunta como Anexo un resumen comprensivo de las alegaciones presentadas con la propuesta de estimación o desestimación de las mismas), incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

b. La aprobación definitiva del Reglamento corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

c. El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. Entrando en el análisis de las alegaciones presentadas por Dña. Blanca Carrasco Mesa, Dña. Carmen R. Ramos Martín, Dña. María Teresa Fernández Domínguez, Concejala de ASSPT y Dña. Jessica Fajardo Santos procede realizar las siguientes consideraciones en relación con cada una de ellas:

- En relación al *Artículo cuarto: De las personas y entidades que pueden concurrir al Mercadillo*, se alega: Requisito de difícil o imposible cumplimiento. No pueden exigirse los mismos requisitos que a los establecimientos comerciales convencionales. El Ayuntamiento es el que debe proponer soluciones alternativas y realistas. Tendencia extrema a la regularización fiscal y de cobertura de riesgos a cargo de los más desfavorecidos. Se considera procedente desestimar la alegación porque los requisitos establecidos son los previstos en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, en los que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

- En relación al *Artículo octavo: De la adjudicación de los puestos y de la venta de productos. (Apartado 1)*, se alega: No se especifica el procedimiento de adjudicación de los puestos ni la duración de la adjudicación. Procede desestimar la alegación porque la adjudicación de los puestos de venta será autorizada por el Ayuntamiento de Tegueste, a propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, a través de un procedimiento público cuya tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. Este procedimiento se instrumentará posteriormente y se regirá por el correspondiente pliego de condiciones que debe aprobarse de acuerdo con lo previsto en la normativa patrimonial (Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

- En relación al *Artículo noveno: Junta Municipal del Mercadillo. (Apartado 1)*: se alega: la representación de los agricultores y artesanos en la Junta Municipal del Mercadillo debe ampliarse a 5 miembros y el vocal designado por el Ayuntamiento debe ser elegido entre los concejales de la oposición. Procede estimar parcialmente la alegación y ampliar la representación de los agricultores y artesanos en la Junta Municipal del Mercadillo con un Vocal más.

- En relación al *Artículo decimosexto: De las tasas del Mercadillo*, se alega: las tasas a abonar por los adjudicatarios de puestos deben fijarse por la Junta Municipal del Mercadillo y gestionarse por el Gerente. procede desestimar la alegación porque las tasas que graven la ocupación del dominio público municipal solo pueden ser establecidas y exigidas por el Ayuntamiento a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal (art. 6, 15, 20 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales). Su gestión y recaudación corresponde al Ayuntamiento.

-En relación al *Artículo decimoctavo: De las penalizaciones. (Apartado 3)*, se alega: la consideración como falta muy grave de las “manifestaciones que perjudiquen de forma grave o muy grave la imagen del Mercadillo de Tegueste y la de los participantes en el mismo” atenta contra el derecho a la libertad de expresión. Procede desestimar la alegación porque para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o



limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas (art. 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

- En relación al *Plazo de alegaciones*, se alega: ampliar el plazo para que los representantes de la Asociación de Agricultores y Artesanos puedan realizar alegaciones. Procede desestimar la alegación porque la Asociación ha presentado sus alegaciones el día 28.01.2013 (R.E. nº 613).

V. Entrando en el análisis de las alegaciones presentadas por la Asociación de Agricultores y Artesanos del Mercadillo de Tegueste procede realizar las siguientes consideraciones en relación con cada una de ellas:

- En relación al *Artículo quinto: De los productos que se pueden vender en el Mercadillo de Tegueste*, se alega: autorizar la venta de productos provenientes de cualquier municipio de Tenerife. Procede estimar la alegación porque siempre que se cumplan los criterios de la procedencia del producto, de venta directa del productor al consumidor (o como asociado).

- En relación al *Artículo octavo: De la adjudicación de los puestos y de la venta de productos (Apartado 3)*, se alega: incrementar la cantidad máxima de productos procedentes de agricultores asociados del 25% al 45%. Procede estimar la alegación.

- En relación al *Artículo octavo: De la adjudicación de los puestos y de la venta de productos. (Apartado 4)*, se alega: eliminación de la posibilidad de pérdida del puesto si un productor no dispusiera de mercancías suficientes para la venta (mínimo 10 referencias) durante cuatro fines de semana de venta consecutivas. Procede estimar parcialmente la alegación porque la pérdida del puesto se producirá si un productor no dispusiera de mercancías suficientes para la venta (mínimo 10 referencias) durante ocho fines de semana de venta consecutivas.

- En relación al *Artículo decimosegundo: De los días de apertura del Mercadillo*, se alega: ampliación del horario de venta y de los días de venta a otros festivos y algún día entre semana. Procede estimar parcialmente la alegación disponiendo que a petición de la Asociación del Mercadillo el Ayuntamiento, a través de su Junta Municipal del Mercadillo, podrá disponer la apertura en otros días y horas.

- En relación al *Artículo decimocuarto: De los precios de los productos.- (Apartado 2)*: se alega: permitir que los precios de venta puedan ser modificados por la Asociación en casos concretos. Procede estimar parcialmente la alegación disponiendo que con carácter excepcional se admitirá que el Gerente pueda modificarlos.

- En relación al *Artículo decimosexto: De las tasas del Mercadillo*, se alega: considerar que los vendedores ya asumen algunos costes de mantenimiento en el establecimiento de las tasas. Procede desestimar la alegación porque las tasas que graven la ocupación del dominio público municipal solo pueden ser establecidas y exigidas por el Ayuntamiento a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal (art. 6, 15, 20 del Texto Refundido de la ley

reguladora de las Haciendas Locales). Su gestión y recaudación corresponde al Ayuntamiento.

- En relación al *Artículo decimoséptimo: Obligaciones de los/las vendedores/as en los puestos de venta. (Apartado 10)*, se alega: considerar como opcional y no obligatoria la exigencia de formación durante 8 horas al año. Procede desestimar la alegación si bien se precisará que la formación que se establezca sea a petición del Ayuntamiento o a propuesta de la Asociación y que, en el caso excepcional de no poder acudir al curso/s programado/s, podrá justificarlo con un curso/s de similar temática.

- En relación al *Artículo decimoséptimo: Obligaciones de los/las vendedores/as en los puestos de venta. (Apartado 20)*, se alega: Permitir que algunos productos puedan incorporarse al puesto de venta incluso cuando esté abierto. Procede estimar la alegación.

- En relación al *Artículo decimoctavo: De las penalizaciones. (Apartado 2)* se alega: suprimir la falta de incumplimiento de las horas de formación. Procede estimar parcialmente la alegación porque considerándose falta leve.

- En relación a la *Disposición Final*, se alega: establecer un plazo de adaptación al Reglamento de 3 meses. Procede estimar la alegación.

- En relación al *Anexo: PRODUCTOS QUE SE PUEDEN VENDER EN EL MERCADILLO*, se alega: Añadir la “miel de Tenerife”, producto con denominación de origen protegida, a la lista de productos. Procede estimar la alegación.

De acuerdo con cuanto antecede el Pleno, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto favorable de la mayoría (catorce votos a favor –9 del Grupo Municipal CC, 3 del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular- y dos votos en contra –1 de la Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez y 1 del Sr. Concejel de X Teguste D. Daniel Villalba Viera-) **acordó:**

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas por Dña. Blanco Carrasco Mesa (R/E 2013-000594), Dña. Carmen G. Ramos Martín (R/E 2013-000595), D^a María Teresa Fernández Domínguez, Concejala de ASSPT (R/E 2013-000596), Dña. Jessica Fajardo Santos (R/E 2013-000597) y por la Asociación de Agricultores y Artesanos del Mercadillo de Teguste (R/E 2013-000613), en los términos expresados en los fundamentos jurídicos IV y V del presente dictamen.

Segundo.- Aprobar definitivamente el “Reglamento del Mercadillo de Productos Locales de Teguste” quedando el mismo redactado en los términos que figuran en el anexo a este acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a quienes realizaron alegaciones, con advertencia de los recursos procedentes, y publicar el Reglamento aprobado en la forma legalmente procedente.

ANEXO:

REGLAMENTO DEL MERCADILLO DE PRODUCTOS LOCALES DE TEGUESTE.



Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo primero: De la finalidad y objetivos del Mercadillo de Tegueste.-

1. El Mercadillo de Productos Locales de la Villa de Tegueste (Mercadillo de Tegueste) es un centro para la venta de productos hortofrutícolas, ganaderos, artesanos, reposteros, agroalimentarios y del mar, frescos o transformados, tradicionalmente consumidos por la población local, implantado por el Ayuntamiento de Tegueste con la finalidad primordial de propiciar la diversificación de la economía del medio rural, facilitando la comercialización y venta directa a los consumidores de la producción, con las debidas garantías de calidad y seguridad alimentaria y un adecuado control de precios.

2. Con la implantación del Mercadillo de Tegueste se pretenden conseguir los siguientes objetivos específicos:

- a) Mantener y conservar el paisaje agrario viabilizando la principal actividad económica que tradicionalmente se ha realizado en el municipio y potenciando de manera indirecta uno de los soportes básicos para el desarrollo sostenible del medio rural.
- b) Fomentar el empleo estable en el medio rural a través de la inserción laboral de jóvenes y mujeres, posibilitando tanto la obtención de rentas complementarias como la consolidación de actividades principales y estables.
- c) Propiciar la permanencia de la población asentada en el medio rural y las actividades agropecuarias y artesanales.
- d) Fomentar el protagonismo de las mujeres en la actividad agrícola.
- e) Recuperar y mantener las actividades tradicionales y las características socioculturales y etnográficas propias del medio rural.
- f) Dignificar las actividades agrarias y artesanales a través de la venta directa de los productos.
- g) Potenciar el desarrollo sostenible en el municipio de Tegueste.

Artículo segundo: Naturaleza y ubicación del Mercadillo de Tegueste.-

El Mercadillo de Tegueste es un bien de dominio público municipal adscrito específicamente al servicio público y ubicado en un inmueble sito en una parcela ubicada en la confluencia de las calles Ramírez y Asuncionistas. El inmueble consta de diferentes puestos para la venta directa de productos, baños, cantina-bar, parque infantil, cocina para actividades formativas y demostrativas en materia de valorización de los productos locales y oficina administrativa y de control.

Artículo tercero: Competencias municipales.-

El Ayuntamiento de Tegueste dirigirá y controlará la actividad del Mercadillo de Tegueste para asegurar en todo caso la finalidad y objetivos de su creación, su funcionamiento adecuado y la calidad de los productos ofrecidos en venta. También

asegurará la normalidad de los precios de venta de productos y la libre competencia entre los vendedores presentes ajustando su intervención al principio de igualdad ante la Ley.

En el ejercicio de dichas funciones corresponden al Ayuntamiento las siguientes funciones:

- a) Aprobación, modificación o derogación del presente Reglamento.
- b) Modificación, ampliación o supresión del Mercadillo o construcción de otro nuevo.
- c) Dirección, inspección e impulso del servicio del Mercadillo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta Municipal del Mercadillo.
- d) Colaboración en las cuestiones e incidencias que plantee la Junta Municipal del Mercadillo.

Siempre que fuera necesario para el atendimiento de otras necesidades de interés público, el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste podrá destinar las instalaciones del Mercadillo de Tegueste a otros fines diferentes en los días en que no se ejerza la actividad propia del Mercadillo. Igualmente, el Ayuntamiento de Tegueste podrá desarrollar de forma paralela a la actividad del Mercadillo actividades e iniciativas relacionadas o vinculadas con el fomento del medio rural.

Artículo cuarto: De las personas y entidades que pueden concurrir al Mercadillo.-

1. Podrán obtener puestos para la venta de productos en el Mercadillo de Tegueste los/las agricultores/as, ganaderos/as, artesanos/as, reposteros/as y otros productores agroalimentarios.

2. Los adjudicatarios de los puestos de venta deberán comercializar su propia producción, debiendo acreditar documentalmente ante la Gerencia del Mercadillo, de forma suficiente, la procedencia de los productos de venta.

3. En el caso de que la demanda de puestos de venta sea superior al de número de puestos disponibles se dará preferencia a los/las agricultores/as, ganaderos/as, artesanos/as, reposteros/as y productores agroalimentarios de Tegueste, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Tacoronte y El Rosario.

4. Podrán ser adjudicatarios de puestos de venta las personas físicas o jurídicas con plena capacidad jurídica y de obrar. Los titulares están obligados a ocupar el puesto personalmente, admitiéndose también su atendimiento por algún miembro de su unidad familiar, en las condiciones exigidas por el presente Reglamento y de acuerdo con la legislación tributaria y de seguridad social. Asimismo, los puestos también podrán ser atendidos mediante personal dependiente, siempre que su situación contractual se ajuste a la normativa laboral y de seguridad social.

Artículo quinto: De los productos que se pueden vender en el Mercadillo de Tegueste.-

1. En el Mercadillo de Tegueste sólo se podrán vender los productos hortofrutícolas, ganaderos, artesanos, reposteros y de microempresas agroalimentarias que se relacionan en el Anexo I y cumplan las condiciones legales establecidas, siempre que hayan sido producidos por los adjudicatarios de los puestos de venta en cualquier término municipal de Tenerife. Mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal podrá regularse la contraprestación económica que deban satisfacer los perceptores del servicio de inspección de fincas cuando por su lejanía impliquen un desplazamiento del personal municipal.



2. En todo caso, los productos que pueden ser vendidos en el Mercadillo de Tegueste cumplirán la legislación en vigor en materia de ventas fuera de establecimiento comercial.

Capítulo II: Organización del Mercadillo.

Artículo sexto: De los puestos del Mercadillo de Tegueste.-

1. El Mercadillo de Tegueste queda distribuido en puestos de venta, con una superficie aproximada de cinco metros cuadrados cada uno y numerados correlativamente. El número y emplazamiento de cada puesto se determinará por el Ayuntamiento conforme a la propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, que tendrá en cuenta la superficie del inmueble disponible y las necesidades que vayan surgiendo.

2. La entrada de mercancías y su ulterior colocación en los puestos de venta deberá efectuarse al menos media hora antes de la apertura del Mercadillo. Fuera de dicho horario, sólo se permitirá la distribución interior de pequeñas cantidades de mercancías para reposición de las existencias disponibles para la venta.

3. La Junta Municipal del Mercadillo fijará el número de puestos dedicados a cada una de las denominaciones sobre la base de un adecuado equilibrio entre la demanda de los consumidores y usuarios y los hábitos de consumo existentes.

Artículo séptimo: De la solicitud de los puestos.-

Para solicitar la adjudicación de puestos de venta en el Mercadillo de Tegueste, los/las productores/as presentarán la correspondiente solicitud al Ayuntamiento de Tegueste, según el modelo normalizado al efecto establecido.

Artículo octavo: De la adjudicación de los puestos y de la venta de productos.-

1. La adjudicación de los puestos de venta será autorizada por el Ayuntamiento de Tegueste, a propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, a través de un procedimiento público cuya tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

En todo caso, se concederán un máximo de dos puestos por solicitante y se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Ser productor en el municipio de Tegueste (1 punto).
- b) Ser profesional del sector agrario a tiempo completo, contando con el alta en la seguridad social (3 puntos).
- c) Ser artesano con el carné que los acredita (1,5 puntos) y contar con el alta en la seguridad social (1,5 puntos).
- d) Disponer de una oferta diversificada de productos en venta: menos de 10 productos diferentes: 1 punto; de 10 a 20 productos diferentes: 2 puntos; más de 20 productos diferentes: 3 puntos).

2.- Si un productor/a no pudiese atender su puesto durante el plazo máximo de dos semanas podrá ceder sus productos a otro/a productor/a del Mercadillo para que los venda, siempre que se trate de una situación ocasional previamente comunicada a la Gerencia del Mercadillo y se identifiquen los productos pertenecientes a la persona ausente. Si la situación descrita tuviera que prolongarse por un período superior se requerirá la conformidad de la Junta Municipal del Mercadillo.

3.- Si un/a productor/a no tuviese mercancía suficiente para atender la demanda de los consumidores podrá disponer de hasta un máximo de tres productores asociados exclusivos que le surtan de productos para su venta. Estos productos deben cumplir con todo lo reflejado en este Reglamento, limitándose la cantidad máxima de los mismos al 45 por 100 del total que ponga a la venta el productor. Los productores asociados al titular de un puesto de venta no podrán asociarse a otro hasta que no haya transcurrido un mínimo de 12 meses desde su alta.

4. Si un/a productor/a no dispusiera de mercancía suficiente para la venta, entendiéndose por ello menos de diez referencias, durante un periodo superior a ocho fines de semana de venta consecutivos, el Ayuntamiento, a propuesta de la Junta Municipal del Mercadillo, acordará la recuperación del puesto de venta, quedando disponible para una nueva adjudicación.

Capítulo III: Órganos de Gestión.

Artículo noveno: Junta Municipal del Mercadillo.-

1. La Junta Municipal del Mercadillo es el órgano encargado de la gestión ordinaria de las instalaciones del Mercadillo de Tegueste. Estará integrada por 6 miembros con la siguiente composición:

- Presidente/a: El/La Alcalde/sa del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste o Concejal/a en quien delegue.
- Vicepresidente/a: El/La Concejal/a delegado/ del Área de Desarrollo Local.
- Vocales:
 - a) Uno en representación del Ayuntamiento, designado por la Junta de gobierno Local.
 - b) Tres representantes de la Junta Directiva de la Asociación del Mercadillo de Tegueste
- Actuando como Secretario/a: el/la de la Corporación o persona en quien delegue, asistiendo con voz pero sin voto.

2. Los miembros de la Junta Municipal del Mercadillo serán renovados o confirmados en sus cargos conforme a las siguientes reglas: los que representen al Ayuntamiento serán nombrados y cesados de acuerdo con lo previsto en la normativa de Régimen Local y los que representen a la Junta Directiva de la Asociación del Mercadillo de Tegueste serán nombrados y cesados por esta cada año, pudiendo ser renovado su mandato.

3. La Junta Municipal del Mercadillo celebrará sesión ordinaria cada seis meses y extraordinaria cuando la presidencia lo considere conveniente o así lo requieran al menos tres de sus miembros. Para la válida constitución de la Junta Municipal del Mercadillo se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes y del Secretario/a. Los acuerdos de la Junta Municipal del Mercadillo se adoptarán por mayoría simple de los



miembros presentes; existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos sean más que los negativos. En los supuestos de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

4. El Gerente del Mercadillo de Tegueste asistirá con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Municipal del Mercadillo.

5. La Junta Municipal del Mercadillo tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) Velar por el estricto cumplimiento de todo lo preceptuado por el presente Reglamento.

b) Organizar el funcionamiento del Mercadillo, impulsando y coordinando sus actividades y los servicios adscritos al mismo.

c) Proponer la incoación y resolución de los expedientes sancionadores incoados a los adjudicatarios de puestos de venta.

d) Proponer al Ayuntamiento cuantos asuntos sean de interés para la buena marcha del Mercadillo.

Artículo décimo: De la gerencia del Mercadillo.-

1. Para la adecuada gestión del Mercadillo de Tegueste existirá un/a gerente que tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) Vigilar la actividad comercial que se realiza en el mercadillo, a fin de que discorra por los cauces legales, dando cuenta a la Concejalía responsable del servicio de toda anomalía que observara mensualmente.

b) Velar por el buen orden, policía y limpieza del Mercadillo, por el adecuado uso de las instalaciones y el racional consumo de agua y energía eléctrica.

c) Recibir las quejas y reclamaciones del público y de los titulares de puestos y transmitir las a la Junta Municipal del Mercadillo, resolviendo aquellas que no admitan demora.

d) Inspeccionar los puestos de venta, así como las operaciones que se efectúen en el Mercadillo de acuerdo con las instrucciones que reciba y el Reglamento en vigor.

e) Inspeccionar los instrumentos de peso y medida, así como cuidar del servicio de reposo.

f) Llevar la documentación administrativa que corresponda.

g) Vigilar el cumplimiento de toda clase de obligaciones tributarias y de otra naturaleza que afecten a los vendedores del mercadillo.

h) Controlar que la calidad y los precios de los productos se adapten a los usuales del Mercadillo y a la legislación vigente.

i) Denunciar ante el Ayuntamiento la comisión de infracciones contempladas en este Reglamento.

j) Decomisar cautelarmente aquellos productos que encontrándose a la venta dentro del Mercadillo no cumplan la legislación vigente o se encuentren en mal estado de conservación.

k) Velar por la conservación y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria y enseres del Mercadillo.

- l) Visitar e inspeccionar periódicamente las fincas agrícolas a fin de comprobar la veracidad de los datos registrados en las hojas de cultivo. Esta función podrá ser delegada y/o complementada por la de otros técnicos o entidades con conocimientos y capacidad para ello.
- m) Velar por la procedencia y calidad de los productos puestos a la venta.

2. El/La Gerente del Mercadillo dependerá del Ayuntamiento de Tegueste.

Artículo decimoprimer: Titularidad y responsabilidad del Ayuntamiento.-

1. El Ayuntamiento de Tegueste es el titular y responsable del servicio desarrollado en el Mercadillo, correspondiéndole el ejercicio de cuantas competencias sean inherentes a su condición de titular de las instalaciones. En especial le corresponde la intervención administrativa y la inspección sanitaria, así como el ejercicio en la función disciplinaria correspondiente.

2. El Ayuntamiento de Tegueste no asumirá responsabilidad alguna por los daños, sustracciones o deterioros de las mercancías puestas a la venta. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia de las mismas.

Capítulo IV: Normas de funcionamiento.

Artículo decimosegundo: De los días de apertura del Mercadillo.-

El Mercadillo de Tegueste abrirá los sábados y domingos desde las 8:00 horas de la mañana hasta las 14:00 horas de la tarde. A petición de la Junta Municipal del Mercadillo el Ayuntamiento podrá disponer la apertura en otros días y horas.

Artículo decimotercero: De la báscula de repeso.-

Existirá en las instalaciones del Mercadillo, en lugar idóneo a tal fin y convenientemente señalizado, una báscula de repeso para que los consumidores puedan en todo momento efectuar comprobaciones del peso de los productos adquiridos.

Artículo decimocuarto: De los precios de los productos.-

1. Todos los productos que se pongan a la venta en el Mercadillo deberán estar marcados de una forma clara y legible con su precio de venta al público, bien por kilo o por piezas, según la naturaleza del producto.

2. Para los productos hortofrutícolas habrá un precio mínimo y máximo que tomará como referencia el precio moda en Mercatenerife del día anterior a la apertura del Mercadillo. Los precios de los productos no considerados específicamente por Mercatenerife se decidirán por la gerencia del Mercadillo. Los precios se publicarán en un tablón informativo, ubicado en un lugar visible para todos los consumidores.

3. Los precios de los productos procedentes de los cultivos tradicionales locales y de los ecológicos que se adapten a las exigencias de los organismos competentes tendrán un precio diferenciado que será igualmente fijados por la gerencia del Mercadillo.



4. En casos excepcionales, el Gerente, tras consultar con los afectados, podrá disponer la modificación de los precios establecidos.

Artículo decimoquinto: De las hojas de reclamaciones.-

En el Mercadillo Municipal y bajo la custodia de la gerencia existirán hojas de reclamaciones para que el público pueda detallar expresamente todas las que se motiven. En lugar adecuado y a la vista de todos los consumidores se instalarán carteles informativos que adviertan de la existencia de hojas de reclamación a disposición del público.

Capítulo V: Obligaciones de los vendedores.

Artículo decimosexto: De las tasas del Mercadillo.-

Los adjudicatarios de puestos de venta deberán abonar las tasas por ocupación del dominio público establecidas por el Ayuntamiento de Tegueste tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. El importe que se establezca en la Ordenanza Fiscal cubrirá los gastos de mantenimiento y conservación ordinaria de las instalaciones y el coste de una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad.

Artículo decimoséptimo: Obligaciones de los/las vendedores/as en los puestos de venta.-

Los vendedores deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Concurrir con los productos de producción propia o de sus asociados, en este caso con el límite del 45% establecido en el apartado 3 del artículo octavo
2. Conservar en las mejores condiciones y con las máximas garantías de higiene y conservación el puesto e instalaciones utilizadas, así como contar con el oportuno registro sanitario para aquellos productos en los que este registro sea exigido por la legislación vigente.
3. Exponer debidamente ordenados y en recipientes que reúnan las necesarias condiciones de presentación, especificadas previamente por la gerencia del Mercadillo, todos los artículos a la venta.
4. Ejercer la venta ininterrumpidamente durante las horas de venta señaladas con la debida atención y esmero. En el caso de que no se ocupe el puesto la autorización concedida por el Ayuntamiento será revocada.
5. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento, siendo responsables de las infracciones cometidas por ellos mismos o por sus familiares y/o asalariados que presten servicios en el puesto
6. Observar la máxima pulcritud en su aseo personal y llevar la indumentaria apropiada.
7. Estar en posesión del certificado de manipulador/a de alimentos y renovarlo con la periodicidad que exija la autoridad sanitaria o determinen los responsables del Mercadillo. Esta obligación también será exigida a los familiares y/o asalariados que presten servicios en el puesto.

8. Estar en posesión del carné y/o certificado de manipulador de productos fitosanitarios y renovarlo con la periodicidad que exija la autoridad competente.

9. Elaborar y tener actualizado y a disposición de la gerencia del Mercadillo el cuaderno de campo de seguimiento de los cultivos.

10. Cumplir con un mínimo de ocho horas al año en formación. La formación que se establezca será determinada a propuesta del Ayuntamiento o de la Asociación. En casos excepcionales en los que no sea posible asistir a los cursos programados, podrá admitirse la formación realizada en cursos de temática similar a la oficialmente establecida.

11. Tener a la vista del público todos los artículos que expendan, quedando rigurosamente prohibido apartar, guardar, seleccionar u ocultar total o parcialmente los mismos.

12. Asegurar la dotación de cada puesto con recipientes necesarios para almacenamiento de basura y residuos en el horario de venta. La limpieza final del puesto (armarios, techos, paredes, luces, pasillo destinado al paso del público en la parte que da frente a los puestos y otros elementos unidos al puesto de manera permanente o provisional) corresponde a cada vendedor/a, mientras que la de las zonas comunes corresponderá a una empresa contratada al efecto.

13. Satisfacer las tasas o cánones que les correspondan.

14. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el propio titular, familiares, asalariados o representantes causen en las instalaciones del Mercadillo.

15. Facilitar los datos que le solicite la gerencia responsable del Mercadillo.

16. No colocar bultos en los pasillos, no dejar los envases vacíos en los puestos más de 24 horas ni utilizar los puestos como depósito de dichos envases.

17. Observar modales correctos en las relaciones con el público.

18. Evitar los enfrentamientos o discusiones públicas, postergándolos a una reunión o encuentro posterior al cierre del Mercadillo.

19. Utilizar instrumentos de pesa ajustados a los modelos autorizados, pudiendo verificarse por la entidad responsable la exactitud de los mismos.

20. Recibir los productos destinados a los puestos de venta fuera de los horarios de funcionamiento del Mercadillo.

21. Cumplir con las prescripciones exigidas en materia de gestión de calidad, gestión de residuos, etc..

22. Pertener, de manera obligatoria, a la Asociación del Mercadillo y contribuir económicamente al sostenimiento de la misma.

23. Comunicar cualquier incorporación y/o abandono de superficie de cultivo vinculada a su producción, así como cualquier variación de su situación que afecte al normal funcionamiento del Mercadillo.

24. Cumplir con los mandatos emanados de la Junta Municipal del Mercadillo y/o gerencia.

25. Cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social y demás obligaciones que resulten del presente Reglamento, así como las instrucciones y órdenes en su caso dictadas por el Ayuntamiento.

Artículo decimoctavo: De las penalizaciones.-

1. Serán faltas leves:

- Deficiente presentación de los puestos y de los productos.
- Arrojar basuras al suelo y depositar los desperdicios o basuras en otros sitios que no sean los indicados por la gerencia del Mercadillo.
- Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.
- No tener actualizada la documentación requerida en este Reglamento.



- La inobservancia de las instrucciones provenientes de la gerencia.
- El incumplimiento, parcial o total, de las horas de formación anual.
- Cualquier otra infracción del presente reglamento no calificada como infracción grave o muy grave.

2. Serán faltas graves:

- La acumulación de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- La negligencia en lo que concierne a la esmerada pulcritud y limpieza de las personas y de los puestos.
- No guardar el material del puesto de venta (pesas, cestas, bolsas, etc.) en el lugar habilitado para este fin al finalizar la jornada.
- No usar el material de presentación apropiado para los productos (envases de un único uso o lavables, cajas sin publicidad que eviten confusión sobre la procedencia del producto, tablillas de precios, bolsas con logotipos para el transporte de las mercancías vendidas, etc.).
- No hacer uso de la acreditación que avala la ocupación del puesto de venta.
- No tener en sitio perfectamente visible los precios de los artículos en los puestos de venta.
- El desacato ostensible a las disposiciones o mandatos de la gerencia del Mercadillo o de la Junta Municipal del Mercadillo.
- Las modificaciones de la estructura y de las instalaciones de los puestos sin la correspondiente autorización de la gerencia del Mercadillo.
- No estar en posesión o falsear el certificado de Manipulador/a de Alimentos.
- No tener visible la autorización municipal para la venta en el Mercadillo en el lugar que se disponga.

3. Serán faltas muy graves:

- La comisión de tres faltas graves dentro del plazo de 1 año.
- Vender productos fuera de la normativa, tanto en cuanto a su procedencia como a su presentación.
- No respetar los precios establecidos semanalmente, vendiendo por encima o por debajo de éstos.
- No presentarse para ocupar el puesto que le ha sido adjudicado, salvo causa justificada, así como el incumplimiento del horario del Mercadillo.
- Las defraudaciones en cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- Los altercados o alteraciones de orden público que produzcan escándalo.
- Las ofensas de palabra y obra a la gerencia del Mercadillo, la Junta Municipal del Mercadillo, al Ayuntamiento o sus representantes o a los usuarios.
- Deteriorar de forma grave el puesto y las instalaciones del Mercadillo.
- El impago de las tasas establecidas por el Ayuntamiento.
- Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave o muy grave la imagen del Mercadillo de Tegueste y la de los participantes en el mismo.

- La manipulación de los datos facilitados a la gerencia o a la Junta Municipal del Mercadillo o a los técnicos redesignados por el Ayuntamiento para la supervisión de la actividad.
- El incumplimiento de las directrices que establezcan la gerencia del Mercadillo, la Junta Municipal del Mercadillo o el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de medidas provisionales dictadas para asegurar la salud o la seguridad de las personas.
- La obstaculización de los actos de inspección o supervisión de la gestión, o la ocultación o falseamiento en la documentación presentada.

4. La sanción de las infracciones cometidas corresponderá al Ayuntamiento de Tegueste a propuesta de la Gerencia del Mercadillo, correspondiendo la instrucción de los correspondientes procedimientos a la Administración municipal.

5. Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

- a) Para las infracciones leves: apercibimiento por escrito o multa de hasta 200 €.
- b) Para las infracciones graves: suspensión temporal de la asistencia al puesto de venta por plazo máximo de 1 mes y/o multa de hasta 1.000 €.
- c) Para las infracciones muy graves: pérdida definitiva del puesto y/o multa de hasta 3.000 €.

6. Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la adecuación entre la gravedad de la acción u omisión constitutiva de infracción y la sanción propuesta, considerándose especialmente, de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia.
- d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.
- e) La subsanación posterior de los hechos, realizada antes de dictarse la resolución del procedimiento sancionador.

7. La reparación de los perjuicios causados se exigirá en todo caso al infractor.

Capítulo VI: Derechos y obligaciones de los compradores.

Artículo decimonoveno: Del derecho de los compradores.-

1. Todo comprador puede denunciar ante la Gerencia del Mercadillo cuantas anomalías haya podido observar en la prestación del servicio.

2. El comprador estará en todo momento amparado por lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

3. Los compradores tendrán derecho a ser tratados con respeto y deferencia por los vendedores y personal adscrito al servicio del Mercadillo.

Artículo vigésimo: De las obligaciones de los compradores.-



1. Los compradores no podrán arrojar al suelo ninguna clase de desperdicios, envoltorios, residuos, etc., los cuales deberán ser vertidos en los recipientes o papeleras que a tal fin se encuentren colocados en los distintos lugares del Mercadillo.

2. Como medida de higiene no se permitirá a los compradores tocar o manosear las mercancías, ni acceder a las instalaciones con animales.

3. No se permitirá la aglomeración de público en los pasillos del Mercadillo, como tampoco la formación de tertulias o grupos que puedan impedir o dificultar de modo grave la normal circulación de los compradores.

4. Los compradores deberán tratar con respeto y deferencia a los vendedores y al personal adscrito al servicio del Mercadillo.

Disposición adicional primera.-

El Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste fomentará el asociacionismo entre el colectivo de usuarios que desarrollen alguna actividad dentro del Mercadillo Municipal. A estos efectos, el Ayuntamiento pone a disposición de la Asociación que al efecto constituyan los adjudicatarios de puestos las instalaciones municipales del Mercadillo de Tegueste con el fin de que participe en la gestión del mismo. Dicha Asociación deberá inscribirse en el Registro municipal de entidades ciudadanas, quedando sujeta a la regulación establecida para las mismas.

Disposición adicional segunda.-

1. De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, de las que haya constancia fehaciente, quedan prorrogadas automáticamente por el plazo de ocho años con la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la autorización originaria, contándose dicho plazo desde la entrada en vigor de la Ley 8/2011, de 8 de abril, y serán prorrogables por otros ocho años.

2. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, los puestos vacantes serán adjudicados en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones públicas que resulte aplicable.

Disposición final.-

1. El presente Reglamento entrará en vigor y será de aplicación una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente, en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

2. No obstante, se dispondrá de un plazo de 3 meses para realizar cuantas adaptaciones sean precisas en cumplimiento del presente Reglamento.

ANEXO I **PRODUCTOS QUE SE PUEDEN VENDER EN EL MERCADILLO**

Está taxativamente prohibida la utilización de Organismos Genéticamente modificados (OGM) en cada una de las fases de la producción y en la alimentación de los animales.

VEGETALES FRESCOS:

- Pueden venderse especies vegetales y/o variedades vegetales autóctonas o cultivadas tradicionalmente en la zona de producción y de estación.

- El material de reproducción utilizado tiene que ser sano y seleccionado, preferiblemente autoproducido por los productores o por los centros de multiplicación certificados, en grado de garantizar la pertenencia del material a la variedad o al ecotipo en cuestión.

- El cultivo tiene que proceder sólo intervenciones de tipo manual o mecánico, con bajo impacto ambiental y ecocompatibles.

- Para el abono se debe utilizar estiércol y otros abonos orgánicos gestionando los suelos con buenas prácticas agronómicas para la conservación su fertilidad. En el control de las adversidades y de las malas hierbas, los productos utilizados para la defensa deben asegurar un bajo impacto ambiental y deben seguir los modos, los tiempos y las cantidades indicadas por las normas en materia de agricultura biológica o integrada.

- En la fase de la post cosecha se ha prohibido el uso de sustancias de tipo químico, los únicos medios admitidos son los de tipo físico.

LECHE:

- La venta puede realizarse sólo si la leche respeta las normas sanitarias y su procedencia y envasado es de Tenerife.

QUESO:

- Queso con el pertinente registro sanitario.

MIEL DE TENERIFE:

- Puede venderse miel protegida con el sello distintivo de denominación de origen.

- Está prohibida cualquier alteración de la miel de producción propia.

- La miel debe tener su etiquetado siguiendo la normativa en vigor.

- Se pueden vender también otros productos de la colmena exceptuando las reglas válidas para la miel.

ACEITE DE OLIVA:

- Puede venderse sólo aceite obtenido de olivas de propiedad del vendedor y transformado en su almazara o trujal o en las de propiedad en cooperativa local siendo el vendedor socio de la misma.

- La zona de cultivo de las olivas tiene que ser en los municipios marcados en el Reglamento Municipal.

- En producto saldrá a la venta con etiqueta legalizada en la que indique la fecha de producción y la caducidad.

PAN, PRODUCTOS DE HORNO Y REPOSTERÍA:



- Pueden venderse cualquier forma de pan y/o repostería siempre que se acrediten los pertinentes registros sanitarios y sus fases de producción reúnan los requisitos legales vigentes.

- Las materias primas usadas deben ser de alta calidad y obtenidas, a ser posible, con métodos tradicionales.

- El producto terminado será conservado naturalmente, sin la utilización de medios químicos.

PRODUCTOS DEL MAR:

- Pueden venderse productos del mar, frescos o transformados, históricamente difundidos en las zonas de pesca y tradicionalmente consumidos por la población local.

- Los animales tienen que ser pescados o en el caso de proceder de la acuicultura, la especie criada debe ser una variedad autóctona y típica, que asume características físicas y organolépticas particulares y que para su manutención y aumento deben recurrir necesariamente a la práctica de la crianza.

CARNES:

- Pueden venderse las carnes de animales nacidos y criados en la isla de Tenerife.

- La crianza de los animales debe respetar su bienestar.

- Con referencia a la alimentación, están prohibidos los ensilados, y en la fase de engorde vitaminas, integradores y tamponantes, a menos que no hayan sido recetados por un veterinario como terapia

EMBUTIDOS, TOCINERÍA, POLLERÍA:

- Pueden venderse embutidos obtenidos de animales criados localmente.

- La crianza de los animales debe respetar las condiciones de bienestar animal.

- Tiene que ser utilizada tripa natural y los mohos obtenidos serán también naturales.

HUEVOS:

- Pueden venderse huevos de animales cuya crianza debe respetar su bienestar.

- Debe acreditar su inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas del Gobierno de Canarias.

VINOS:

- Pueden venderse vinos embotellados o a granel, pero con etiqueta legalizada y registrada.

- Los vinos deben ser producidos por bodegas con fincas en producción en los municipios que marca el Reglamento.

VINAGRE:

- Puede venderse el vinagre producido con el vino que cumpla las normas descritas para el vino.

- La activación del proceso de acetificación debe producirse con vinagre que tenga las características indicadas en el caso de vinagre de vino.

FLORES ORNAMENTALES CORTADAS NATURALES y PLANTAS NATURALES.

GOFIO:

- Procedente de molinos del ámbito de influencia y con su registros sanitarios.

CONSERVAS VEGETALES:

- Los vegetales utilizados para la transformación tienen que responder a productos del propio Mercadillo.
- Los otros ingredientes utilizados deben tener procedencia local o al máximo regional, exceptuando el azúcar, la sal y las especias.
- Debe reunir los registros sanitarios que marque la ley.

ARTESANÍA:

- Pude venderse artesanía recogida en el catálogo de labores del Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos (P.P.) dice que con respecto a este tema están de acuerdo con los términos del Reglamento propuesto.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez solicita aclaración sobre los componentes de la Junta del Mercadillo, ya que se dice que el Presidente es el Sr. Alcalde, el/la Vicepresidente/a es el/la Concejal/a delegado/a del Área de Desarrollo Local, el primer vocal sería un Concejal designado por la Junta de Gobierno y además tres representantes de la Junta Directiva de la Asociación del Mercadillo de Tegueste, lo cual sumaría en total seis miembros, mientras que en el texto se indica que son cinco los vocales.

El Sr. Alcalde aclara que anteriormente había cinco vocales modificación se añade unos más.

El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez que siendo así, propone que, ya que el Sr. Alcalde es el Presidente y después el/la Vicepresidente/a es el/la Concejal/a delegado/ del Área de Desarrollo Local, el Concejal delegado fuera uno de la oposición.

El Sr. Secretario aclara que los miembros de la Junta son cinco más el Presidente.

3.2. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE EN EL CONSEJO DE SALUD DE ZONA.

Visto el Decreto 124/1999, de 17 de junio y considerando que los Consejos de Salud de Zona son los órganos colegiados de participación comunitaria en la Zona de Salud, y que formará parte de los mismos un cuarto de los vocales del Consejo en representación municipal, que serán propuestos por la Corporación entre el personal a su servicio vinculados a aéreas relacionadas con las finalidades del Consejo.

Y considerando que corresponde a este Municipio, por el número de habitantes, nombrar a dos vocales, el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto favorable de la mayoría (nueve votos a favor del Grupo Municipal CC, uno en contra del Sr. Concejal de X



Tegueste D. Daniel Villalba Viera y seis abstenciones –3 del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular y 1 de la Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez-) **acordó:**

PRIMERO.- Nombrar a las siguientes personas representantes del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en el Consejo de Salud de Zona:

Titulares:

- Dña. María de los Remedios de León Santana.
- María Ángeles Rodríguez Fernández.

Suplentes:

- Marcela C del Castillo Fernández.
- Marcela Sandra Ramallo Rodríguez.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los designados y al Servicio Canario de la Salud.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos (P.P.) recuerda que durante la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Régimen Interior se propuso que uno de los designados fuera un/a Concej/a de la oposición. Reclama que se cuente con la oposición, sobre todo cuando es evidente que en muchos actos se da participación a asociaciones (ASEVITE, AVITE, etc.) y no a los Concejales de la oposición. Pide que se tome en consideración esta propuesta.

El Sr. Alcalde pregunta qué si el Sr. Concej/a de X Tegueste está en el Consejo de Salud...

El Sr. Concej/a de X Tegueste d. Daniel Villalba Viera responde que no.

El Sr. Alcalde aclara entonces que debe ser que lo ha visto en la propuesta...

El Sr. Concej/a de X Tegueste d. Daniel Villalba Viera señala que traen la propuesta al pleno que luego se elige a través de las Asociaciones vecinales democráticamente.

El Sr. Concej/a del Grupo Socialista D. Juan González Gómez señala que lo expuesto por el Sr. Concej/a del Partido Popular coincide con los planteamientos de su grupo y anuncia que si no se tiene en cuenta los miembros de su grupo se abstendrían en la votación.

El Sr. Alcalde propone que se plantee en el seno del Consejo de Salud la posibilidad de que se amplíe el número de miembros del mismo para que puedan asistir más personas.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez expresa que es en el Pleno donde se tiene que plantear y que sería un gesto fantástico del Grupo de Gobierno que admitiera la presencia de la oposición, ya que el Consejo de Salud es un órgano de participación ciudadana.

3.3. EXPEDIENTE DE RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO (TÉCNICO MEDIO DE LA SUBESCALA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO) COMO PRIORITARIA POR SU AFECCIÓN A UN SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL A EFECTOS DE SU EVENTUAL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO DURANTE EL EJERCICIO 2013

En relación con el expediente de su razón, considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 278/2013 se resolvió aprobar la convocatoria y las bases del concurso oposición para la cobertura con carácter interino de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la Subescala Técnica, categoría de Técnico Medio, de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación y configuración de una lista de reserva en dicha categoría. El punto dispositivo segundo de dicha resolución dispone: “Declarar la plaza de Arquitecto Técnico adscrito a la Oficina Técnica Municipal como prioritaria por su afección en la gestión de servicios públicos que se definen como esenciales, Urbanismo, a efectos de su cobertura mediante selección y nombramiento de funcionario interino durante el ejercicio 2013.”

2.- Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 15 de febrero del presente año, computándose un plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes de admisión en el procedimiento selectivo por quienes resulten interesados.

3.- Mediante Decretos de la Alcaldía Presidencia nº 420/2013 y 497/2013 ha resuelto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo.

4.- Se ha emitido informe jurídico de la Secretaría General de fecha 12 de marzo de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 23.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (LPGE'13) indica que durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dicha disposición es de aplicación básica (artículo 23.6 LPGE'13).



2.- De la lectura de dicho artículo, no se deduce que se imponga un límite preciso a la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionarios interinos. Del mismo tenor literal del artículo precitado se concluye que la prohibición no es absoluta ya que se establecen excepciones permitiendo acudir a este tipo de contratación para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Por tanto se establecen dos límites a la contratación temporal o nombramiento de funcionarios interinos en el sector público durante el presente ejercicio:

- Podrá contratarse o nombrarse para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

- Podrá contratarse o nombrarse en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3.- En base a ello, hay que reconocer a cada Administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo qué son necesidades urgentes e inaplazables y el número y características del personal indispensable para atenderlas. Esta concreción debe realizarse en función de las circunstancias concurrentes en cada caso, ya sea en razón a los efectos que podría tener sobre la población de referencia la reducción de ciertas prestaciones o la minoración de los estándares de los servicios, ya sea en función de sus disponibilidades económicas o inclusive de otras variantes objetivas.

4.- De lo expuesto se infiere que lo que importa es que cada Administración, en ejercicio de sus competencias y dentro del margen de apreciación de que goza para la concreción del concepto de servicios esenciales, determine el grado de esencialidad de los servicios que presta, teniendo en cuenta los efectos de sus diferentes actividades sobre los ciudadanos y los usuarios de los servicios públicos. Y ello con la finalidad de disponer los ámbitos en los que procede incorporar, en su caso, personal temporal.

5.- Por tanto, la Administración podrá contratar personal temporal o nombrar funcionarios interinos para cubrir aquellos puestos cuya cobertura considere urgente e inaplazable y cuyo desempeño considere también prioritario o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el presente caso, debe argumentarse su encaje como servicio público y además que tenga la consideración de esencial y prioritario, de forma que resulte justificada la formalización de contratos laborales temporales o nombramiento de funcionarios interinos.

6.- El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local define los servicios públicos locales como aquéllos que prestan las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias y que se establecen en el artículo 25 LRBRL.

7.- Considerando que la plaza objeto de convocatoria es la de Arquitecto Técnico para prestar servicio en la Oficina Técnica Municipal, unidad administrativa encargada de la incoación e instrucción de procedimientos administrativos en materia de urbanismo, se puede concluir que la falta de cobertura de la plaza cuando quede vacante impediría el

despacho ordinario de procedimientos en los que además concurre la circunstancia de precisar informe técnico preceptivo, de forma que se dificultaría la prestación del servicio público, declarado competencia municipal por el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

8.- En la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 185/1995, de 14 de diciembre, se define servicio esencial como aquél que es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al particular de aspectos esenciales de su vida privada o social. En dicho ámbito, debe circunscribirse el servicio público de urbanismo, el cual se encuentra inserto en un ámbito respecto al cual se establece que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste (artículo 3.1 del RDL 2/2008, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo). A tal fin se establece el marco de las condiciones básicas de igualdad en los derechos y deberes de los ciudadanos (artículo 4 y ss. TRLS). En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2.1 del DL 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias que dispone que la actividad de ordenación de los recursos naturales, territorial, del litoral y urbanística es una función pública y corresponde, en el ámbito de sus competencias, a la Comunidad Autónoma, a las Islas y a los Municipios. En base a ello, la ordenación territorial y urbanística implicará el ejercicio de las siguientes potestades por la Administración Pública competente:

- a. La formulación y aprobación de instrumentos de planeamiento.
- b. La determinación de la forma de gestión de la actividad.
- c. La dirección y, en su caso, la ejecución del planeamiento.
- d. La intervención para el cumplimiento del régimen urbanístico de la propiedad del suelo.
- e. La intervención en el mercado del suelo a través de los mecanismos previstos en este texto refundido.
- f. El control de la edificación y del uso del suelo.
- g. La protección de la legalidad y sanción de las infracciones.
- h. Cualesquiera otras que sean necesarias para la efectividad de los fines de la ordenación territorial y urbanística.

9.- El carácter esencial del servicio público de urbanismo igualmente puede argumentarse en base a las funciones que tiene encomendada la Oficina Técnica Municipal, unidad administrativa a la que esta adscrita el puesto de Arquitecto Técnico. Haciendo una analogía con la figura de la Gerencia de Urbanismo (artículo 7.3 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias), la Oficina Técnica Municipal realiza una serie de funciones administrativas básicas para la vida social, que se concretan en:

- a. Funciones instrumentales de carácter técnico, tales como:
 1. Elaborar proyectos de planes de ordenación, estudios de detalle y proyectos de urbanización e instrumentos de gestión.
 2. Gestionar y ejecutar planes y programas.
 3. Redactar, tramitar y gestionar proyectos de expropiación forzosa.
 4. Preparar y proponer a las autoridades competentes para su tramitación cualquier clase de documentos y proyectos de naturaleza urbanística.



- b. Funciones que impliquen el ejercicio de autoridad, tales como: señalamiento de rasantes y alineaciones, concesión de licencias urbanísticas, expedición de cédulas urbanísticas, ejercicio de la función inspectora.
- c. La gestión del patrimonio público del suelo.

10.- Respecto al carácter interino de la plaza convocada, es necesario tener en cuenta que dicha plaza se desempeña actualmente por un funcionario de carrera que según ha comunicado tiene previsto jubilarse y por ende perder su condición de funcionario (artículos 63.c) y 67.1.b) EBEP) el próximo día 13 de abril de 2013. Por tanto, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.1.a) EBEP que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de la circunstancia de existencia de una plaza vacante y no ser posible su cobertura por funcionario de carrera. Igualmente la nota de necesidad se deriva de la circunstancia de ser el puesto de Arquitecto-Técnico, la única plaza de funcionario existente en la Oficina Técnica Municipal.

11.- En cuanto al órgano competente para declarar el carácter prioritario y esencial del servicio público, expresamente no se atribuye a ningún órgano aunque pudiera circunscribirse en la competencia plenaria establecida en los artículos 22.2.f) e i) LRBRL. Dado el carácter urgente del procedimiento selectivo como se indica en el punto anterior, y atendiendo al carácter residual de la competencia, debe admitirse la atribución de la competencia a la Alcaldía Presidencia (artículo 21.1.k) y artículo 21.1.s) LRBRL). No obstante ello, incoado el procedimiento selectivo, procede la ratificación del punto segundo del Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 278/2013 que declara la plaza de Arquitecto Técnico adscrito a la Oficina Técnica Municipal como prioritaria por su afección en la gestión de servicios públicos que se definen como esenciales, Urbanismo, a efectos de su cobertura mediante selección y nombramiento de funcionario interino durante el ejercicio 2013.

12.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del RD 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, procederá la emisión previa de informe de fiscalización.

Y considerando cuanto antecede, el Pleno, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto favorable de la mayoría (quince votos a favor -9 del Grupo Municipal CC, 3 del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular y 1 de la Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez- y una abstención del Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera-) **acordó:**

PRIMERO.- Ratificar la declaración de la plaza de Arquitecto Técnico (funcionario adscrito a la Subescala Técnica, categoría de Técnico Medio, de la Escala de Administración Especial de la plantilla de personal funcionario de la Corporación) adscrito a la Oficina Técnica Municipal como prioritaria por su afección en la gestión de servicios públicos que se definen como esenciales, servicio público de Urbanismo, a efectos de su

cobertura mediante selección y nombramiento de funcionario interino durante el ejercicio 2013 .

SEGUNDO.- Establecer un cupo de plazas en la categoría indicada, válido durante el año 2013, para el nombramiento de personal funcionario interino en el ámbito del servicio público municipal de urbanismo:

Plaza funcionario	Nº actual.	Servicio Público	Cupo
Arquitecto-Técnico, Técnico Medio, Subescala Técnica de Administración Especial	1	Urbanismo.	100 %

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez manifiesta que ha escuchado de algunas personas que se han presentado al proceso selectivo que no se había publicado la composición del tribunal y los demás aspectos relativos a la celebración de las pruebas.

El Sr. Secretario indica que aunque el proceso ha sido rápido sí se han hecho las publicaciones reglamentarias, informando que en el Boletín Oficial de la Provincia se publicó la convocatoria con las bases y que en estas se prevé que los sucesivos anuncios se publican en la sede electrónica y en el tablón de edictos.

4. URBANISMO.

4.1. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TEGUESTE: SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS EN LA SESIÓN DE FECHA 2 DE JULIO DE 2012.

Visto el expediente relativo a la “Revisión del Plan General de Ordenación de Tegueste”, redactado por García Barba CPPA, S.L. bajo la dirección del Arquitecto D. Federico García Barba, tiene por objeto cumplir el mandato de adaptación del vigente instrumento de planeamiento urbanístico del municipio (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Tegueste al TRLOTENC aprobado definitivamente y de forma parcial por la COTMAC en sesión celebrada el día 25.06.03 y publicado en el BOP nº 46, de 7 de abril de 2004) al nuevo marco legislativo vigente en Canarias, constituido por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Vistos los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal y por la Secretaría de la Corporación.

Considerando que el documento presentado por el Equipo Redactor con R.E. nº 710, de 31 de enero de 2013 (incluye tres DVD 1, 2 y 3), nº 2.160, de 13 de marzo de 2013



(incluye el DVD 1 con corrección de errores materiales) y nº 2.303, de 18.03.2013 (nuevo DVD 1 con corrección de errores materiales advertidos en el documento nº 9 denominado “Memoria de Sostenibilidad Económica”) es la versión final del Plan General que deberá ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con carácter previo a su aprobación definitiva por la COTMAC.

Considerando que con el citado documento se procede a cumplimentar los siguientes requerimientos:

a. Requerimiento de subsanación de las condiciones establecidas en el acuerdo adoptado por la COTMAC en la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2011 respecto a la subsanación de las deficiencias del acuerdo de aprobación de la Memoria Ambiental, en los términos dispuestos por el acuerdo adoptado por la COTMAC en la sesión celebrada el 2 de julio de 2012.

b. Requerimiento de subsanación de las observaciones establecidas en el acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Tegueste adoptado por la COTMAC en la sesión celebrada el 2 de julio de 2012, al amparo de lo previsto en el art. 43.2.d) del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Y considerando que se han introducido en el documento las correcciones oportunas, el Pleno, de acuerdo con el dictamen emitido por las Comisiones Informativas reunidas en sesión conjunta el día 19 de marzo de 2013, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (nueve votos a favor del Grupo Municipal CC, dos votos en contra -1 de la Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez y 1 del Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villaba Viera- y cinco abstenciones -3 del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular-), acordó:

Primero.- Aprobar las correcciones incluidas en la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación de Tegueste en cumplimiento del requerimiento acordado por la COTMAC en la sesión de fecha 2 de julio de 2012.

Segundo.- Aprobar el Plan General de Ordenación de Tegueste, validando las correcciones incluidas en el mismo para dar cumplimiento al requerimiento de subsanación de las observaciones formuladas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión de fecha 2 de julio de 2012, remitiéndose a la valoración de la COTMAC la cuestión relativa al mantenimiento del ámbito de suelo urbano consolidado PO-09 “Cruz Chica” en los términos propuestos por el Equipo Redactor o su clasificación como Suelo Rústico de Protección Agraria Tradicional tal y como figura en la actualidad.

Tercero.- Desestimar la alegación presentada por el Sr. D. Antonio Manuel Macías Hernández el día 5 de noviembre de 2012 (R.E. nº 9.913), solicitando la redefinición del Asentamiento Rural “El Naciente”, por no ser posible reconsiderar la ordenación

urbanística propuesta fuera del marco de corrección de las objeciones planteadas por la COTMAC en el acuerdo de 2 de julio de 2012.

Cuarto.- Remitir el Plan General de Ordenación de Tegueste al Cabildo de Tenerife, a la Viceconsejería de Planificación del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento para que emitan los informes procedentes en relación con la subsanación de las observaciones formuladas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión de fecha 2 de julio de 2012 respecto al contenido de los informes sectoriales emitidos por dichos Organismos.

Quinto.- Remitir del Plan General de Ordenación de Tegueste a la COTMAC solicitando su aprobación definitiva (art. 79 RPIOC).

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos (P.P.) indica que su postura es favorable respecto a que el Plan salga adelante, aunque anuncia que los concejales de su partido se abstendrán en la votación.

El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera señala que votará en contra porque siguen pidiendo que salga a información pública nuevamente.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez pide que el Plan salga nuevamente a información pública porque contiene cambios sustanciales, afirmando que no es cierto que este trámite retrase el Plan.

El Sr. Alcalde replica que no se ha previsto un nuevo trámite de información pública porque se entiende que no hay modificaciones sustanciales.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que el Plan General de Ordenación que se va a aprobar no solucionará los problemas existentes, sino que hará más difícil la gestión urbanística, ya que si bien hay mucho suelo urbano no puede construirse en el mismo sin desarrollar las unidades de actuación. Añade que además hay zonas de suelo urbano consolidado que carecen de los servicios necesarios para esta categorización y anuncia que los concejales de su grupo se abstendrán en la votación.

El Sr. Alcalde informa que respecto al Plan General de Ordenación de 2004 se reduce un 15% el suelo urbano y que se prevén varias actuaciones aisladas que desarrollará el Ayuntamiento para convertir los terrenos en solares.

4.2. REVISIÓN DE OFICIO DE LA LICENCIA MUNICIPAL URBANÍSTICA 16/2010.

En relación con el expediente de su razón, conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1145/2010, de 16 de mayo, se resuelve otorgar a D. Juan López Perdomo, licencia para la legalización de unas obras



consistentes en un muro de contención en una parcela sita entre el cruce de las Calles El Lomo y Barranco El Infierno.

2.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1818/2011, de 3 de agosto, se resuelve incoar expediente sancionador por presunta infracción urbanística por construcción de un muro de contención sin ajustarse a la licencia de obra precitada.

3.- Obra en el expediente escrito de D. Juan López Perdomo (r/ entrada nº 2011-008143) mediante el cual manifiesta que las obras realizadas en la construcción del muro de contención se ajustan en todo a la documentación técnica presentada para obtener la licencia.

4.- Se emite informe del Sr. Jefe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 6 de junio de 2011 en el que concluye “ que realizada visita de inspección a las obras objeto del presente informe, se puede determinar que las mismas efectivamente no se ajustan en cuanto al establecimiento de la cota de partida, que es la cota natural del terreno, a la que se refleja en los planos, ya que esta se encuentra situada en una cota más baja, lo que significa que el muro de contención tiene una altura de 2.66 metros sobre la cota natural del terreno y no 1.49 metros como se refleja en el informe de muro de contención suscrito por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Padilla Melián que sirvió de base para el informe de fecha 6 de abril de 2010”.

En el citado informe técnico no se hacen valoraciones sobre la estabilidad del muro y la supuesta ruina inminente del mismo.

5.- Por Requerimiento de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de fecha 6 de febrero de 2012 , se le comunica al propietario la necesidad de que adapte las obras a la licencia urbanística citada, o proceda a legalizar las ya ejecutadas.

6.- Consta escrito de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de fecha 27 de marzo de 2012, por la que informa a este Ayuntamiento de que deberá procederse a la revisión de la licencia concedida.

7.- Por Dña. Rosa Zárate Altamirano en representación de D. José Alonso Melián se ha presentado escrito (r/ entrada 2012-006064, de 2 de julio) indicativo sobre la no adecuación de las obras a la licencia, estado y seguridad del muro y solicitando la ejecución subsidiaria de las obras por parte del Ayuntamiento.

8.- Se ha emitido informe jurídico de la Secretaría General de fecha 11 de febrero de 2013.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1.- El artículo 185.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOT), establece que las licencias urbanísticas y las órdenes de ejecución, cuyo contenido constituya o legitime alguna de las infracciones

graves o muy graves definidas en este texto refundido, deberán ser revisadas por el órgano municipal correspondiente dentro de los cuatro años desde la fecha de su otorgamiento o dictado a través de alguno de los procedimientos establecidos para la revisión de los actos administrativos en la legislación reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- De la lectura del informe técnico de fecha 6 de junio de 2011 se concluye que el fundamento sobre el establecimiento de la cota de partida para la construcción del muro que se consideró en el otorgamiento de la licencia resulta erróneo, razón por la cual lo que procede es la incoación de un expediente de revisión de oficio del acto de otorgamiento de la licencia urbanística al resultar afectado de nulidad de pleno derecho (artículo 62.1.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). En dicho informe técnico se determina que las mismas efectivamente no se ajustan en cuanto al establecimiento de la cota de partida, que es la cota natural del terreno, a la que se refleja en los planos, ya que esta se encuentra situada en una cota más baja, lo que significa que el muro de contención tiene una altura de 2.66 metros sobre la cota natural del terreno y no 1.49 metros como se refleja en el informe de muro de contención suscrito por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Padilla Melián que sirvió de base para el informe de fecha 6 de abril de 2010”, con lo cual el muro supera la altura de 1.50 metros sobre la rasante del terreno natural, tal y como dispone el artículo III.1.4.12 del Plan General de Ordenación de Tegueste. Se indica igualmente, que “visto el reportaje fotográfico del Cabildo Insular de Tenerife aportado por D. José Alonso Melián, efectivamente y en contra de lo señalado en las documentaciones técnicas aportadas, anteproyecto suscrito por la Ingeniera Técnico Agrícola Dña. Lorena Reyes Jordán e informe de muro de contención suscrito por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Padilla Melián, para la legalización del muro, la cota de terreno natural es la del abancalamiento de piedra puesto que el muro de bloques inicial sólo actuaba cerramiento de la misma”. De la lectura de los artículos 166.5 TRLOT y artículo 219.1.d) del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, se establece que en el expediente administrativo de otorgamiento de una licencia urbanística deberán emitirse los informes administrativos de los servicios municipales que deben justificar la adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicables.

3.- La falta de adecuación de la licencia urbanística a la regulación del planeamiento general de ordenación supone un incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.1 y 164.1.a) TRLOT que garantizan que la licencia sea un acto limitado a constatar la adecuación del proyecto al plan. Por todo ello, conforme dispone el citado artículo 185.1 TRLOT y al darse una presunta infracción grave tipificada en el artículo 202.3.b) TRLOT, y no haber transcurrido cuatro años desde el otorgamiento de la licencia, se cumplen los presupuestos habilitantes para la revisión de oficio de la licencia.

4.- El artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) regula que las Corporaciones locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación de procedimiento administrativo común. En este sentido, el artículo 102.1 LRJPAC dispone que las Administraciones Públicas, previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los



supuestos previstos en el artículo 62.1 LRJPAC. En consecuencia, el dictamen indicado tiene carácter preceptivo y vinculante.

5.- La Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias establece en su artículo 11.1.D.b) que el órgano consultivo dictaminará preceptivamente sobre revisión de oficio de actos administrativos dictados por las Administraciones Públicas de su ámbito territorial.

6.- Dada la naturaleza y contenido del expediente de revisión, se concluye la idoneidad de someter el mismo a trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 LRJPAC que prescribe que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

7.- El procedimiento de revisión de actos administrativos está sujeto a un plazo de caducidad de tres meses y el régimen de acto presunto es desfavorable (artículo 102.5 LRJPAC).

8.- Considerando que en el escrito de D. José Alonso Melián r/ entrada 2012-006064 se advierte sobre condiciones de ruina inminente del muro, que el último informe técnico municipal no se pronuncia sobre la seguridad y estabilidad del mismo, así como el tiempo transcurrido, resulta necesario que por la Alcaldía Presidencia se solicite a la Oficina Técnica Municipal informe sobre el grado de estabilidad y seguridad del muro, como requisito previo para dictar, si fuera el caso, orden de ejecución en los términos del artículo 156 TRLOT.

9.- Los procedimientos de revisión, que se iniciaran de oficio, a solicitud de cualquier persona o a instancia de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, serán independientes a todos los efectos de los de carácter sancionador (artículo 185.2 TRLOT).

10.- Según prescribe el artículo 200 TRLOT, cuando los actos y las actividades constitutivas de infracción se realicen al amparo de la aprobación, calificación, autorización, licencia u orden de ejecución preceptivas conforme a dicha norma y de acuerdo con sus determinaciones, no podrá imponerse sanción administrativa alguna mientras no se proceda a la anulación del acto o actos administrativos que les otorguen cobertura formal.

Si la anulación del acto o actos administrativos es consecuencia de la del instrumento de planeamiento o gestión del que sean ejecución o aplicación, no habrá lugar a imposición de sanción alguna a quienes hayan actuado ateniéndose a dichos actos administrativos, salvo que se trate de los promotores del instrumento anulado cuya actuación dolosa haya contribuido a la anulación de éste.

11.- Respecto a la competencia, esta no viene atribuida a ningún órgano municipal de forma expresa. Sólo se indica, con carácter general, que los municipios tienen la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos (artículo 4.1.g) LRBRL. Sin embargo, atendiendo a que el artículo 110 de la precitada Ley atribuye al Pleno la declaración de nulidad de los

actos de gestión tributaria y a que los artículos 103.5 LRPAC y 22.2.K) LRBRL atribuyen a ese órgano la declaración de lesividad de los actos de la Administración incursos en vicio de anulabilidad, la jurisprudencia ha interpretado por vía analógica que la competencia para revisar de oficio los actos incursos en vicio de nulidad también corresponde al Pleno (Dictamen Consejo Consultivo de Canarias nº 159/2012).

De acuerdo con cuanto antecede, el Pleno, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, con el voto favorable de la mayoría (nueve votos a favor del Grupo Municipal CC y siete abstenciones -3 del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular, 1 de la Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez y 1 del Sr. Concejale de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera-) **acordó:**

PRIMERO.- Incoar procedimiento de revisión de la licencia urbanística otorgada mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1145/2010, para la legalización de unas obras consistentes en un muro de contención (LM 69/2010), a favor de D. Juan López Perdomo, por los argumentos expuestos.

SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia a D. Juan López Perdomo, para que presente las alegaciones y/o documentos que estime oportunos, por plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo. El expediente estará manifiesto en la Secretaría General.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista D. Juan González Gómez explica que se trata de una licencia que se concedió y que como hay denuncias por medio, ahora la licencia se va a anular. Pregunta si al propietario que pagó en su día las tasas e impuestos correspondientes a la licencia cuando vuelva a pedir la licencia tendrá que volver a pagar o se le compensará.

El Sr. Alcalde explica que ahora lo que habrá que hacer es la demolición de la obra o la legalización de lo que corresponda.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez indica que han comprobado sobre el terreno que la altura que tenía antiguamente el muro es la que tiene en la actualidad.

5. MOCIONES.

5.1. MOCIÓN DE LOS CONCEJALES D. JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS Y D^a. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ REYES (P.P.) PARA MODIFICAR EL TIPO DEL IGIC EN EL SECTOR TURÍSTICO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos y D^a. Rosa María Hernández Reyes en fecha 15 de marzo de 2013 que transcrita literalmente dice:



“El 1 de julio de 2012 entró en vigor la Ley de Medidas Administrativas y Fiscales de Canarias, que supuso un importante aumento de la carga fiscal para la economía de las Islas.

Se aprobó una subida tributaria para un incremento de ingresos estimado en 250 millones de euros, que incluía la creación de nuevas figuras impositivas, un aumento de los tipos del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y del Impuesto sobre combustibles, y una reducción de deducciones en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y de bonificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones.

En concreto, el tipo reducido del IGIC subió del 1 al 3 por ciento, y el tipo general pasó del 5 al 7 y, lo que es más grave se aplicó directamente a los distintos sectores económicos, incluido el turístico, sin un periodo de adaptación.

Tanto las organizaciones empresariales como los sindicatos avisaron de que estas medidas dificultarían la salida de la crisis, y aumentarían la recesión en 2013, afectando muy especialmente a la principal fuente de recursos de la economía canaria, que es la prestación de servicios turísticos.

En España, la aportación del turismo al Producto Interior Bruto (PIB) supone aproximadamente un 10,23 por ciento del total, mientras que en Canarias la industria turística supone un 27 por ciento, lo que la convierte en la primera actividad económica de la Comunidad autónoma.

El Gobierno de la Nación, consciente de la necesidad de mantener la competitividad del sector para preservar su aportación al PIB, ha establecido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en este ámbito al tipo reducido, mientras el Gobierno de Canarias mantuvo el Impuesto General Indirecto Canario para el turismo al tipo general.

El incremento fiscal conduce inexorablemente a repercutir el aumento del gravamen autonómico a la tuoperación y a los precios en general, lo cual resta competitividad a las Islas como destino turístico.

Las patronales estiman que una subida del IGIC para el sector que mantiene la actual estructura productiva, el empleo y el consumo en el Archipiélago, es difícilmente asumible, pues los servicios que presta se encarecerían respecto a la competencia, poniendo en peligro la viabilidad de nuestro destino turístico a corto y medio plazo, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo y rentabilidad empresarial.

Por todo ello, presentamos al Pleno de esta Corporación Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno de Canarias a iniciar los trámites necesarios para modificar el tipo del IGIC en el sector turístico del general, actualmente vigente y establecido en un 7%, al tipo reducido del 3%, de manera que a los turistas les salga más barato elegir Canarias como destino vacacional.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (dos votos a favor de los Concejales del Partido Popular, once en contra –9 del Grupo Municipal CC, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Sr. Concejales de X Tegueste- y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Socialista) **acordó** desestimar la moción presentada por los Sres. Concejales del Partido Popular.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos (P.P.) explica la moción presentada.

El Sr. Alcalde expresa que tiene la duda de si en el Estado la presión tributaria se ha subido.

Contesta el Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos (P.P.) diciendo que en el resto del Estado es mayor el IVA pero siempre se ha subido menos que a otros sectores.

El Sr. Alcalde dice que el Estado no ha bajado las tasas aéreas y esta medida sí que sería importante y afirma que si el Estado ha subido los impuestos Canarias no puede ser menos porque se necesitan esos recursos.

El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera señala que no están de acuerdo con la moción porque se trata de una actividad de ocio que no puede ser más beneficiada que otras que son necesidades básicas.

La Sra. Concejala del PP Dña. Rosa María Hernández Reyes dice que un establecimiento hotelero no funciona por razones de ocio del empresario.

-Por parte del Sr. Alcaldía se indica que las Mociones que figuran en el Orden del Día con los números 5.2. “Moción de los Concejales D. Juan Antonio Romero Santos y D^a. Rosa María Hernández Reyes (P.P.) para rectificar la disposición Final Segunda, del Decreto 2/2013 de 10 de enero, que establece la fusión del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA) y del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), como paso previo a la extinción de ambos organismos autónomos como tales”; 5.3. “Moción del Grupo Coalición Canaria solicitando la rectificar del Decreto 2/2013 que establece la fusión del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria”; y 5.4. “Moción de la Concejala Dña. María Teresa Fernández Domínguez (Alternativa Sí se puede por Tenerife) para la solicitud la rectificación del Decreto 2/2013 que establece la fusión del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria” son muy similares y propone que se traten conjuntamente.

Tras una breve intervención de los portavoces los Sres. y Sras. miembros del Pleno acuerdan transformar esta moción en un acuerdo institucional-.

5.2. MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE COMPONEN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA RECTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA DEL DECRETO 2/2013, DE 10 DE ENERO, QUE ESTABLECE LA FUSIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (ICIA) Y DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA (ICCA), COMO PASO PREVIO A LA EXTINCIÓN DE AMBOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El Instituto Canario de Investigaciones Agrarias ha venido desempeñando funciones de asesoramiento a investigación en materia agrícola desde sus comienzos.

Canarias es un territorio especialmente vinculado a la producción agrícola y Tenerife no queda al margen de esta tendencia. Buen ejemplo de ello lo tenemos en las cifras que el ISTAC arroja sobre la explotación de terrenos en el año 2010 fue de un total de 16.903 producciones agrarias.

Asimismo, las cifras del ISTAC confirman la importancia de la producción agrícola para nuestra comunidad autónoma al constituir, junto con el turismo, una de las principales fuentes de ingresos de la economía canaria.



El ICIA, con sus funciones derivadas de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/1995, está encargado de implementar la eficiencia del sector primario en las islas, potenciando entre sus múltiples funciones las que siguen:

- Elaboración de estudios y programas para potenciar la competitividad agraria de las islas.
- Introducir y adaptar las Nuevas Tecnologías y su transferencia en el sector.
- Determinar y encauzar las demandas científico-técnicas del sector agrario de Canarias.
- Apoyar al sector agrario de Canarias mediante la realización de estudios, análisis y dictámenes sobre los productos agrarios, agroalimentarios y medios de producción y otras acciones que redunden en el conocimiento y mejora de los sistemas de producción y de comercializaciones tanto agrícolas como forestales y ganaderas, sin perjuicio de la competencia que pueda corresponder a otros Organismos.
- Exponer, divulgar y conservar especies vegetales de interés científico y agronómico, a través de instalaciones apropiadas.
- Contribuir a la protección, conservación y mejor conocimiento de los recursos genéticos de las islas mediante los estudios pertinentes, sin perjuicio de la competencia que pueda corresponder a otros Organismos.
- Formar y perfeccionar especialistas agrarios a través de cursos de alto nivel, sin perjuicio de la competencia que pueda corresponder a otros Organismos.
- Establecer un programa de becas de formación de personal investigador adecuado a las necesidades del ICIA.
- Programar y facilitar la formación, la actualización y el reciclaje del personal del ICIA.
- Colaborar con instituciones docentes y, en especial, con las universidades canarias en la realización de tesis, tesinas y otros trabajos de carácter académico, y con aquellas otras instituciones que realicen actividades de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica.
- Organizar seminarios y cursos científico - técnicos, realizar, publicaciones y cualquier otra actividad relacionada con la difusión de los resultados de la investigación y el desarrollo tecnológico agrarios.
- Apoyar científica y técnicamente a otras instituciones, organismos y entidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Servicios Agrarios de los Cabildos Insulares y, en especial, a otros organismos de la Consejería competente en materia de agricultura.

La singularidad de Canarias, su ultraperifericidad y su territorio fragmentado, hacen necesario instrumentos que incentiven la competitividad y la excelencia de sectores como el primario, que permitan a las islas luchar con criterio de calidad en Europa y en el resto del planeta en el marco de una economía globalizada.

Buena parte de ese esfuerzo lo ha venido desempeñando el ICIA a los largo de estos años, trabajando en la lucha contra los factores que amenazan la producción regional y potenciando los factores que nos hacen singulares.

En cambio, el ICCA -creado por ley1/2005 del Parlamento de Canarias- se crea con la finalidad de encauzar la creciente demanda de regulación, control y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios. Se trata, en nuestra opinión, de asuntos que pueden ser gestionados desde una administración centralizada normal (es decir, en el seno de una Dirección General). En todo caso, ni por sus funciones, ni por su estructura, ni por los requisitos de sus gestores técnicos y administrativos, se asimila o asemeja el ICCA a lo que es el ICIA. Es más, pudiera darse el caso de conflictos de intereses, puesto que el ICIA colabora con empresas o entidades que por otra parte pudieran ser objeto de control, certificación, inspección o subvención por parte del ICCA.

No se entiende, por tanto, el riesgo de desaparición al que está expuesto este organismo como consecuencia de los recortes presupuestarios que el ejecutivo regional plantea en sus cuentas para el presente ejercicio.

Todas las administraciones deben pues realizar cuantos esfuerzos sean necesarios en la consecución del objetivo de permanencia de este ente que tanto beneficio ha traído para las Islas a los largo de los años.

Y en atención a lo expuesto el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Solicitar al Gobierno de Canarias que considere la Rectificación de la Disposición Final Segunda, del DECRETO 2/2013 de 10 de enero, que establece la Fusión del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (ICIA) y del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), como paso previo a la extinción de ambos organismos autónomos como tales. Manteniendo y respetando el nombre y la identidad diferenciada del ICIA como organismo de referencia para la investigación agraria de las islas y de su ámbito de influencia.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

5.3. MOCIÓN DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA SOLICITANDO LA RECTIFICAR DEL DECRETO 2/2013 QUE ESTABLECE LA FUSIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS Y DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA.

El presente asunto fue incluido en el punto 5.2 del orden del día.

5.4. MOCIÓN DE LA CONCEJALA DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE) PARA LA SOLICITUD LA RECTIFICACIÓN DEL DECRETO 2/2013 QUE ESTABLECE LA FUSIÓN DEL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS Y DEL INSTITUTO CANARIO DE CALIDAD AGROALIMENTARIA.

El presente asunto fue incluido en el punto 5.2 del orden del día.

5.5. MOCIÓN DE LA CONCEJALA DÑA. MARÍA TERESA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ (ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE)



PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES PARA EL AUTOCONSUMO, DEL AHORRO ENERGÉTICO Y DEL BALANCE NETO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por la Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife de fecha 19 de marzo de 2013 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La energía es un factor fundamental en nuestras vidas, y por ello resulta clave asentar las bases del modelo energético que queremos para las próximas décadas teniendo en cuenta el reto del cambio climático, pero también las necesidades y oportunidades en términos de empleo, desarrollo de tecnologías propias y aumento de la capacidad exportadora.

Nuestro actual modelo energético se caracteriza por una enorme dependencia exterior de los combustibles fósiles, lo que nos condena a sufrir de manera permanente los vaivenes de precios en los mercados internacionales de crudo y gas natural. En este último año el precio de la factura eléctrica ha aumentado al menos un 20%, y parece que esta tendencia seguirá así.

El Estado Español dispone de recursos naturales abundantes para generar energía con tecnología propia de las fuentes de renovables (sol, viento, agua, etc.). Concretamente Canarias es la comunidad autónoma en la que más abundan estos recursos (sol y viento). Sin embargo, está a la cola en implantación de energías renovables. Según los datos de la Comisión Nacional de Energía, “en el archipiélago cuesta sólo 89 euros producir un megavatio hora con energía eólica y 145 euros con fotovoltaica, mientras que hacerlo con convencional (gasóleo y gasoil) cuesta 165 euros”.

Ante un escenario previsible de aumento de la demanda energética mundial, que va a generar tensiones en los mercados de combustibles fósiles, una apuesta firme por las energías renovables es una garantía de suministro continuo que permite cubrir una parte importante de la demanda, con independencia de los mercados exteriores, y de cumplimiento de nuestros compromisos de reducción de emisiones de CO₂.

En estos momentos existen alternativas reales al petróleo. El sector de las energías renovables es un sector con un elevado potencial de generación de empleos estables y con implantación distribuida en el territorio, lo cual contribuye al desarrollo rural. Un estudio realizado por la Asociación de Productores de Energías Renovables (APPA) revela que en el año 2011 la contribución en impuestos de las renovables superó en 664 millones de euros a las subvenciones recibidas. O lo que es lo mismo, que por cada euro recibido en primas, las renovables generaron 1,9 euros de PIB. Esto unido al dinero que nos aborramos en la importación de petróleo o gas hace, si cabe, más atractiva la apuesta por este tipo de energías, sin contar con el número de puestos de trabajo que se generarían.

Con la posibilidad de la implantación distribuida por el territorio, y la posibilidad de que cualquier persona física o jurídica pueda convertirse en pequeño productor de energía eléctrica para su propio consumo, tal y como recoge el Real Decreto Ley 13/2012, de 30 de marzo, se conseguiría acabar también con el oligopolio que representan en estos momentos las compañías eléctricas.

Las placas fotovoltaicas, cada vez más económicas y eficientes, pueden generar energía de una forma barata y limpia y además se pueden producir en la isla (ITER).

Son usadas actualmente y de forma muy generalizada en hogares y empresas de países como Alemania, con muchas horas menos de sol que Canarias, fundamentalmente porque se les permite verter el excedente producido a la red de distribución. Lo mismo sucede con los microaerogeneradores que sean capaces de generar la energía suficiente para abastecer, al menos, en parte, las necesidades de un hogar, los sistemas termosolares para producción de agua caliente, etc.

La inclusión paulatina de estas formas de producir energía promovería la creación de un tejido industrial competitivo en la llamada economía verde, con importante potencial de exportación, internacionalización y creación de empleo local tanto en la producción como en el mantenimiento y la instalación. Esta posibilidad de que cada hogar y cada edificio institucional se conviertan en un productor de energía crearía riqueza para estas familias que a su vez revertiría en el entorno directa e indirectamente y no solo en las grandes multinacionales.

El Pacto de los Alcaldes es el principal movimiento europeo en el que participan las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios. Con su compromiso, los firmantes del Pacto se han propuesto superar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 20 % las emisiones de CO2 antes de 2020.

Recientemente El Cabildo de Tenerife ha mostrado en Europa su compromiso para firmar el Pacto de los Alcaldes, un acuerdo suscrito ya por más de 4.000 municipios europeos. La consejera insular de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, Ana Lupe Mora, viajó recientemente a Bruselas donde mantuvo diversas reuniones de trabajo, en las que expresó su voluntad de impulsar este pacto entre los ayuntamientos de Tenerife.

Municipios de Tenerife como: Santa Cruz de Tenerife, Santa Úrsula, Candelaria, La Orotava, La Laguna, Puerto de la Cruz o Granadilla de Abona realizan importantes descuentos en el Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.), a quienes tengan instalado en su vivienda algún sistema de producción de energía renovable, llegando al 50% de reducción del impuesto durante 25 años en el caso de Santa Úrsula.

Por todo ello, proponemos que la gestión del Ayuntamiento de Tegueste contribuya a favorecer una reforma gradual y profunda del mercado eléctrico, para incentivar la eficiencia y avanzar hacia la plena utilización de nuestro potencial en energías renovables, reduciendo nuestra dependencia exterior y convirtiéndonos en un referente municipal de apoyo y fomento a las energías limpias.

Por ello, proponemos al Pleno que adopte los siguientes

ACUERDOS

1.- Que el Ayuntamiento de Tegueste inste al Gobierno de Canarias para que agilice la redacción de un Reglamento según establece el Art. 9.g) de la Ley del Sector Eléctrico, que promueva las instalaciones de autoconsumo y el derecho a la autogeneración energética en Canarias, permitiendo a cualquier persona, empresa o institución convertirse en productora y autoconsumidora de electricidad y garantizando el balance neto y un modelo energético de generación distribuida.

2.- Que el Ayuntamiento de Tegueste destine en el Presupuesto del 2014 y en los sucesivos presupuestos, partidas específicas para la instalación de energías renovables y medidas para el ahorro energético en las dependencias, instalaciones e infraestructuras municipales.

3.- Que el Ayuntamiento de Tegueste forme específicamente al personal de la Oficina Técnica Municipal en materia de eficiencia energética y energías renovables.

4.- Que el Ayuntamiento de Tegueste bonifique con un descuento del 50% en el IBI a todos los hogares y empresas que instalen algún tipo de generador de energías renovables destinado a su autoconsumo durante los 10 años posteriores a su instalación.

5.- Que el Ayuntamiento de Tegueste promueva con entidades bancarias la concesión de microcréditos en torno a los 2.000 € a bajo interés para fomentar la instalación de fuentes de energía renovable y medidas para el ahorro energético en los hogares del municipio.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Instar al Gobierno de Canarias para que agilice la redacción de un Reglamento según establece el Art. 9.g) de la Ley del Sector Eléctrico, que promueva las instalaciones de autoconsumo y el derecho a la autogeneración energética en Canarias, permitiendo a cualquier persona, empresa o institución convertirse en productora y autoconsumidora de electricidad y garantizando el balance neto y un modelo energético de generación distribuida.



Segundo.- Destinar en el Presupuesto del 2014 y en los sucesivos presupuestos, partidas específicas para la instalación de energías renovables y medidas para el ahorro energético en las dependencias, instalaciones e infraestructuras municipales.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez explica la Moción.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista D. Juan González Gómez recuerda que su Grupo ya había presentado anteriormente una moción que tenía el mismo espíritu y afirma que el autoconsumo se puede implantar en la actualidad, aunque solo para el interior de la vivienda, advirtiendo que lo que no se puede hacer ahora es el balance neto o vertido de los excedentes a la red eléctrica general porque el Gobierno de la Nación no ha regulado esta cuestión.

El Sr. Alcalde indica que apoyarán la Moción con el punto uno solamente, ya que no pueden apoyar el resto de acuerdos porque habría que valorar primero su repercusión en las finanzas municipales y en el Plan de Ajuste.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez señala que el punto 2 de la propuesta de acuerdo no parece conflictivo.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista D. Juan González Gómez dice que quizá es mejor que primero se regule la cuestión del autoconsumo y que luego se valoren las demás cuestiones.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez indica que el punto 4 no ve por qué es conflictivo.

Finalmente se somete a votación la moción presentada pero solamente con los apartados primero y segundo de la propuesta.

5.6. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA (X TEGUESTE) SOBRE EL AUMENTO DEL NÚMERO DE BAÑOS MÓVILES PARA EL DÍA DE LA ROMERÍA.

Por parte del Sr. Alcalde se propone que tanto este asunto como el incluido en el punto 5.12. del Orden del día se traten conjuntamente en atención a que ambos versan sobre la celebración de la Romería.

Y tras un breve turno de intervenciones de los proponentes de las Mociones el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó** dejar sobre la mesa ambas mociones y tratar las cuestiones que proponen en una reunión con todos los Sres. Concejales y Sras. Concejalas.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejala de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera agradece a sus compañeros de X Tegueste el trabajo realizado, ya que todo su grupo ha trabajado en preparar las mociones que ha presentado a este Pleno.

Continúa diciendo que lo que pretende es mejorar la higiene en la Romería porque su partido considera que hay un grave problema tanto con el número de baños y su disposición como con la sensibilización de las personas.

Refiere los problemas que denuncian los vecinos tras las fiestas, porque al día siguiente se tienen que encargar de limpiar sus fachadas.

Propone que se crea alguna campaña de sensibilización, que se establezcan carteles donde se invite a las personas asistentes a utilizar estos servicios y que se indique donde están ubicados.

Por otro lado propone que se mejore la ubicación de los baños en relación al número de personas que transitan por cada una de las zonas y que se invierta más dinero en baños portátiles, porque obviamente hay muchísimas personas el día de la Romería y los baños son totalmente insuficientes.

El Sr. Alcalde pide que se trate conjuntamente con el punto 5.12 por tratar del mismo tema. Propone mantener una reunión con todos los grupos políticos la próxima semana para marcar una serie de objetivos, que no sean meramente los de seguridad que se llevan por los expertos, y para realizar propuestas que se puedan hacer por todos, consensuar los mensajes que se deban hacer en esta fiesta y trasladar los acuerdos generalizados de todas las fuerzas políticas a los ciudadanos. Propone tratar estas dos mociones en una reunión el próximo jueves.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez pide que las reuniones sean los martes porque los jueves no puede asistir.

El Sr. Alcalde dice que también puede ser por la tarde si así les viene bien a todos.

El Sr. Concejala de X Tegueste manifiesta su acuerdo para consensuar todos estos aspectos pero cree que las peticiones de la moción son muy concretas.

El Sr. Alcalde dice que se trataría de adoptar acuerdos concretos para mejorar la Romería de San Marcos y los mensajes que deben transmitirse al respecto a los ciudadanos.

El Sr. Concejala del Grupo Socialista D. Everto Lorenzo Pérez expresa que ellos presentaron su Moción con carácter constructivo porque la Romería lo merece, ya que se trata de un baluarte de la cultura no solo para Tegueste, sino para Canarias, por lo cual todos los implicados deben participar en la organización de la Romería y especialmente hay que preocuparse por las dos Romerías que están surgiendo: la oficial y la de los “asaderos”.

El Sr. Alcalde insiste en la conveniencia de tener la reunión.

5.7. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA (X TEGUESTE) SOBRE LA CREACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO RURAL CON LA AYUDA DE INSTITUCIONES SUPERIORES O CON SU PROPIO PRESUPUESTO.



Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 19 de marzo de 2013 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los nuevos proyectos comenzados en la Villa de Tegueste, como "Ruta de los volcanes" o "Tegueste senderos de historia y vino", y las rutas guiadas aprobadas para el año 2013 con objeto de promocionar la riqueza del municipio, son claros ejemplos de impulso del turismo rural de la comarca. Por ello creemos que este es un buen momento para considerar el fomento de la creación de casas u hoteles rurales que atraigan el turismo. Esta iniciativa se encuentra manifestada en el decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural.

“Este decreto responde a la necesidad de potenciar los recursos naturales y socioculturales del medio rural canario no promocionados en la justa medida pero demandados, en un porcentaje creciente, como alternativa a las ofertas tradicionales turísticas y de ocio basadas en el aprovechamiento de los recursos de sol y playa propios de la privilegiada situación geográfica y climática de Canarias.

La determinación del régimen jurídico aplicable a los establecimientos de turismo rural se ha realizado desde la perspectiva de orientar el servicio de alojamiento y los complementarios al mismo hacia el cumplimiento de unas normas básicas de calidad que aseguren la correcta prestación de aquéllos, persiguiéndose, al mismo tiempo y de forma directa, la rehabilitación y reutilización de inmuebles de especiales características, contribuyendo de esta forma al mantenimiento y conservación del patrimonio arquitectónico de las distintas zonas rurales canarias y, excepcionalmente, de los núcleos urbanos de valor histórico-artístico.

Ciertamente, el turismo rural no se circunscribe exclusivamente a la actividad alojativa, sino que es un sector turístico que alcanza también una serie de servicios y actividades conexas o complementarias, especialmente relacionados con el entorno natural y que serán objeto de desarrollo posterior hasta conformar la completa ordenación de dicho sector.

En su virtud, en ejercicio de las competencias exclusivas en materia de turismo previstas en el artículo 30.21 del Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, reformado por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre), a propuesta del Consejero de Turismo y Transportes, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1998.

[...]

La Consejería competente en materia de turismo podrá llevar a cabo programas específicos de fomento del turismo rural, con el fin de incentivar el desarrollo de este tipo de turismo, con la rehabilitación de inmuebles destinados a dicha actividad, y en los que se tendrá presente la recuperación de explotaciones agropecuarias o forestales en su entorno más próximo. En esta actividad de fomento se asegurará el respeto al medio ambiente, en coordinación con las Administraciones públicas competentes en materia de conservación de la naturaleza, y se potenciará la oferta complementaria de ocio dentro de esta modalidad turística, representada, entre otras actividades, por el senderismo, etnografía, gastronomía, artesanía, fiestas y cultura popular y similares.”

Sabiendo de la importancia cultural, histórica y natural del municipio de Tegueste, creemos fundamental, el fomento y desarrollo del turismo rural. Por lo que consideramos necesario la implicación del ayuntamiento en la creación de un proyecto en el que se estudie los inmuebles pertenecientes a éste, que estén en perfectas condiciones, en mal estado o abandonados para reformarlos y utilizarlos como casas de turismo rural.

Dicho plan constará de una primera fase de estudio de las casas comprobando que cumplan los requisitos necesarios para poder ser casa rural.

Un segundo paso en el que, habiendo ya localizado casas que reúna las características adecuadas, se realice un estudio del presupuesto que haría falta para remodelar o poner en marcha esas casas.

En tercer lugar, realizar las adaptaciones propuestas en el paso segundo.

Y por último, la promoción de estas casas para fomentar el turismo rural en Tegueste en conjunto con todas las actividades que el municipio ya propone.

Por lo anteriormente expuesto, Solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:

- 1. Instar al ayuntamiento a crear una subvención para el desarrollo del turismo rural con la ayuda de instituciones superiores o con su propio presupuesto.*
- 2. Instar al ayuntamiento a crear un plan de estudio de las casas o inmuebles para turismo rural.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (siete votos a favor -1 del Sr. Concejales de X Tegueste, 3 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Concejales del Partido Popular y 1 de la Sra. Concejala de ASSPT- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejales del X Tegueste.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejales de X Tegueste d. Daniel Villalba Viera explica la moción.

El Sr. Alcalde dice que Tegueste ha tenido iniciativas para desarrollar un proyecto turístico a través de una Asociación en que han participado muchas personas. Añade que el Ayuntamiento ha invertido recursos en poner en marcha una Oficina de Turismo que está teniendo éxito, pero el objetivo es ir paso a paso y teniendo en cuenta que el municipio carece de plantas alojativas. Afirma que las iniciativas deben ser de los propietarios de los edificios históricos que puedan acondicionarse para el uso de turismo rural, aunque por el momento lo que falta es financiación para asumir las inversiones.

El Sr. Concejales de X Tegueste d. Daniel Villalba Viera dice que conoce el trabajo realizado por la Asociación de Turismo pero no cree que las propuestas presentadas en la Moción sean inviables ni incompatibles con lo que se ha hecho. Pide al grupo de gobierno que reconsidere su posición.

La Sra. Concejala del P.P. Dña. Rosa María Hernández Reyes manifiesta que hace unos meses el Partido Popular presentó una Moción similar y que están de acuerdo.

5.8. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA (X TEGUESTE) PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE UN PLAN DE ACTUACIONES DE AHORRO ENERGÉTICO O ADOPTAR UNA SERIE DE MEDIDAS SOBRE AHORRO ENERGÉTICO EN EL ÁMBITO PÚBLICO MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejales de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 19 de marzo de 2013 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ciudadanos de la Villa de Tegueste, nos vemos en la obligación por cuestiones éticas y morales, de instar al ayuntamiento, a tomar parte activa de un paquete de buenas conductas en lo referente al ahorro energético. Consideramos diversos motivos como son los altos costes de la producción eléctrica, la acción de la misma sobre el medio ambiente y nuestra responsabilidad tanto a nivel individual, como ciudadanos o pública, mediante nuestras instituciones. Con el fin de hacer todo lo que esté en nuestras manos para minimizar los perjuicios que conlleva la no utilización de medidas de ahorro energético y, por consiguiente,



dar ejemplo ciudadano a través de las instituciones públicas. Esto es fácil si tenemos en cuenta un sencillo catálogo de buenas prácticas. Queremos empezar por aborrrar desde el ayuntamiento pues esto no generaría coste alguno a nuestro gobierno si se consideran las medidas y actuaciones que se reflejan a continuación:

Mini Catálogo de Buenas Prácticas:

Cambiando muchos de nuestros hábitos podemos utilizar la energía de una forma más eficiente. Una de las tareas más importantes de cualquier Estrategia de Gestión Energética, es informar y educar a las personas con el objetivo de cambiar sus hábitos y evitar derroches de energía innecesarios.

Hay que tener en cuenta que muchas veces, aprovechando la propia regulación natural de la temperatura podemos evitar tener que recurrir a los equipos de climatización y así aborrrar energía. En verano, por ejemplo, se pueden dejar entornadas las ventanas para provocar pequeñas corrientes de aire y así refrescar algunas salas sin necesidad de otros sistemas de ventilación o acondicionamiento del aire. Es importante regular adecuadamente la temperatura del puesto de trabajo a unos niveles óptimos para mantener el confort de los empleados y evitar consumos de energía innecesarios. Lo que conllevaría un potencial de ahorro medio-alto, pudiendo obtener ahorros del 20-30% del consumo de energía total en el edificio. Esto dependerá, en todo caso, de las características particulares de cada oficina. Conscientes de que este ayuntamiento no dispone con carácter general de sistemas de climatización, proponemos y tratamos esta cuestión en previsión de un eventual uso de estos equipos en cualquiera de las dependencias públicas, como ejemplo de una regulación municipal que apoya y defiende un consumo responsable de energía.

Siempre que se pueda, hay que tratar de sacar el máximo partido a la luz natural en el puesto de trabajo. La luz del sol, además de ser gratuita, es la forma de iluminación natural más limpia y barata que existe.

Gestionar eficientemente el consumo energético, evitando consumos innecesarios fuera del horario laboral de la oficina, es una de las soluciones. Esto se podría conseguir configurando los modos de ahorro de energía de los equipos y evitando las pérdidas en stand-by. Al acabar la jornada laboral, muchos ordenadores, monitores, impresoras, etc. siguen consumiendo energía, pues aunque nadie los esté haciendo uso de estos, al permanecer en posición stand-by (con el piloto luminoso encendido), están consumiendo mucha energía e, incluso apagados del todo, por el simple hecho de permanecer conectados a la red.

Algunos dispositivos ópticos, como teclados o ratones, siguen también encendidos aunque se haya apagado el ordenador. Por eso es importante desconectar todos los equipos por completo de la red. Todos los equipos electrónicos, en modo espera (stand-by), pueden llegar a consumir hasta un 15% del consumo en condiciones normales de funcionamiento, por lo tanto se recomienda apagarlos totalmente usando estos sistemas.

Creemos que debe ser obligatorio el uso ejemplar de medidas de ahorro por parte de las instituciones públicas, creando un plan de actuación o siguiendo ciertas recomendaciones propuestas por nuestro colectivo, evitando a su vez, costes económicos en las arcas públicas en estos momentos de austeridad que estamos viviendo. Concienciando a los empleados de la importancia de su participación activa en el cumplimiento de estas normas en sus puestos de trabajo. Y, por último, como ejemplo para el ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que el pleno tome los siguientes acuerdos:

Instar al Alcalde-Presidente, a impulsar la creación de un plan de actuación de ahorro energético o adoptar una serie de medidas sobre ahorro energético en el ámbito público municipal.

Concienciar a los trabajadores públicos municipales en el correcto uso de los equipos e iluminación en los edificios públicos como los que se reseñan en el catálogo expuesto anteriormente.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (cinco votos a favor -1 del Sr. Concejales de X Tegueste, 3 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 1 de la Sra. Concejala de ASSPT-, 2 abstenciones de los Concejales del Partido Popular y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Sr. Concejales del X Tegueste.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera explica la moción.

El Sr. Portavoz del grupo Socialista D. Juan González Gómez recuerda que en otras legislaturas han presentado iniciativas parecidas y que se podría hacer mucho al respecto, aunque algo ya se está haciendo. Añade que el precio de los “led” para el alumbrado público, está bajando y que se podría hacer un estudio al respecto similar al que han hecho otros Ayuntamientos que han hecho estudios y trabajos, incluso financiados con créditos que al final se recuperan con el ahorro generado.

La Sra. Portavoz del Grupo CC D^a M^a de los Remedios de León Santana señala que quiere hacer algunas apreciaciones sobre la moción debatida. Así, indica que con respecto al punto primero, donde se insta a la Alcaldía Presidencia a impulsar un Plan de ahorro energético, comenta que ya se hizo en Junio de 2012 mediante un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en el que se indica lo siguiente:

“1.- Diagnóstico del estado de todas las redes e instalaciones del servicio municipal de alumbrado público y dependencias Municipales: se analizará el estado actuales del servicio y las condiciones en que se presta al objeto de determinar las mejoras técnicas que sean necesarias y/o convenientes. (Esto se está haciendo).

2.- Análisis de las condiciones de los contratos de mantenimiento y verificación de las redes e instalaciones del servicio municipal de alumbrado público y dependencias Municipales: se analizará la repercusión efectiva de los servicios contratados y su conveniencia y/o necesidad. (Se está estudiando con todo detalle todas las fórmulas contractuales que existen y en que podemos tener una relación ventajosa).

3.- Análisis de las condiciones de los contratos de suministro de energía eléctrica a las redes e instalaciones del servicio municipal de alumbrado público y dependencias Municipales: se analizarán las pólizas y contratos de suministros existentes, las tarifas contratadas y aplicadas por la compañía suministradora y los márgenes de mejora que existan en el mercado actual. (Las circunstancias van cambiando y a veces somos más competitivos u optar por otras fórmulas contractuales más ventajosas.)

4.- Elaboración de un proyecto de actuaciones de mejora las redes e instalaciones del servicio municipal de alumbrado público y dependencias Municipales: se detallarán y presupuestarán las actuaciones a ejecutar para mejorar el rendimiento y coste del servicio.

Por último, lo que contempla esta Plan es:

5.- Aprobación de medidas de racionalización del consumo de energía eléctrica y de eficiencia económica del servicio municipal de alumbrado público y dependencias Municipales: se fijarán las condiciones de prestación del servicio (tiempos, regularidad, intensidad, etc.) que resulten como consecuencia de las medidas anteriores.”

Prosigue indicando que en lo que respecta a las infraestructuras municipales va a incidir en lo que el Sr. Concejales de X Tegueste comenta en el punto dos de la moción y dice que desde el área de Medio Ambiente en el año 2011 apareció una actuación denominada “Hogares sostenibles” promovida por el Cabildo de Tenerife que trabaja ese ámbito, en el



año 2012 otra iniciativa denominada “Ahorro desde casa”, una campaña para el ahorro de agua y energía; y para el año 213 otra iniciativa denominada “El ahorro de agua y energía en nuestro hogar”, prevista para mayo y junio.

Anuncia que por los motivos expuestos su grupo votaría en contra.

La Sra. Concejala de Medio Ambiente y Participación Ciudadana Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez informa que con respecto a las oficinas municipales los empleados están concienciados en la necesidad de controlar el consumo eléctrico y que cada día al finalizar la jornada de trabajo se apagan todos los ordenadores y dispositivos ofimáticos. Añade que además se están instalando perlizadores para ahorrar agua en los Colegios Municipales, en el Instituto, campo de fútbol, terrero de lucha, etc. Y para terminar indica que periódicamente salen convocatorias de subvenciones de ahorro energético para farolas, pero debido al Plan de Ajuste ahora mismo es muy complicado pedir estas subvención, ya que únicamente se subvencionaría el 50 ó el 60% del coste y el Ayuntamiento no puede hacer frente al resto. Afirma que se está haciendo todo lo posible dentro de las posibilidades del Ayuntamiento.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de junio de 2012 no es incompatible con la Moción, porque se refiere al ahorro económico y la Moción trata de incorporar una regulación que ahora no existe y que trata de las mejoras en el propio Ayuntamiento.

5.9. MOCIÓN DEL CONCEJAL D. DANIEL VILLALBA VIERA (X TEGUESTE) PARA INSTAR AL CABILDO DE TENERIFE PARA QUE EL PLAN DE MEJORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO ACTÚE LO ANTES POSIBLE, EN LA REMODELACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA PARADA DE GUAGUAS, SITUADA EN LA CARRETERA GENERAL TF-13 EN SENTIDO A LA ALTURA DEL CASCO.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Sr. Concejal de X Tegueste – Por Tenerife D. Daniel Villalba Viera en fecha 19 de marzo de 2013 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Conociendo el problema de la parada de guaguas situada a la altura del casco y en sentido ascendente de la TF13, definido por los vecinos como ineficiencia en la protección frente a las inclemencias del tiempo, y conscientes de que existe un plan de mejora, nos percatamos de que el ayuntamiento, con justa y suficiente competencia, es el órgano responsable de que dicho plan se desarrolle lo antes posible.

Siendo una de las paradas con mayor afluencia de personas, y viéndose afectada la salud, bienestar y seguridad de las mismas y sabiendo que, de manera rápida, barata y sencilla se podría acoplar una marquesina homologada que cumpla con los objetivos, creemos oportuno reincidir en el tema y someter a votación en este pleno lo que sigue:

1º - Instar al ayuntamiento a instar al Cabildo para que el plan de mejora del transporte público actúe, lo antes posible, en la remodelación de la estructura de la parada de guaguas, situada en la Carretera General

TF 13 en sentido ascendente a la altura del casco, para que los vecinos y usuarios de la misma se puedan resguardar.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes **acordó**:

Primero.- Instar al Cabildo para que el plan de mejora del transporte público actúe lo antes posible en la remodelación de la estructura de la parada de guaguas situada en la Carretera General TF 13 en sentido ascendente a la altura del casco, para que los vecinos y usuarios de la misma se puedan resguardar.

Segundo.- Instar al Cabildo para que el plan de mejora del transporte público actúe lo antes posible en la remodelación de la estructura de las paradas de guaguas situadas en el municipio de Tegueste para que los vecinos y usuarios de la misma se puedan resguardar.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera explica la Moción. Recuerda que hace varios meses presentó una moción similar y que ahora se concreta en la necesidad de intervenir específicamente en la parada de guaguas del casco.

El Sr. Alcalde indica que votarán a favor porque ya en su día se pidió que la parada fuera mayor y propone que además se extienda la petición a enviar al Cabildo a las demás paradas de guaguas.

5.10. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE SOBRE NECESIDADES SOCIALES EN EL MUNICIPIO.

El Sr. Alcalde informa que este punto no es una moción sino una pregunta por lo tratará en el punto de Ruegos y Preguntas.

5.11. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE SOBRE ADECUACIÓN DEL CAMINO LA PADILLA BAJA.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Tegueste de fecha 20 de marzo de 2013 que transcrita literalmente dice:

“Es de todos conocidos que la calle referida, en el tramo que arranca desde la Plaza de la Padilla Baja hasta el cruce con la TF-154, es una zona bastante transitada a diario por todo tipo de vehículos. El estado del firme de dicha vía es muy deficiente, por lo que estimamos que urge su reparación.

Por otra parte, consideramos que el cruce de esta vía con el TF-154 es bastante peligroso para los vehículos que se incorporan.

Por lo expuesto, solicitamos de este Pleno que se tome el siguiente

ACUERDO

Que se proceda a las gestiones necesarias para el acondicionamiento de la zona referida a la mayor brevedad posible, y que se estudien las mejoras técnicas necesarias para reducir la peligrosidad del cruce referido.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (siete votos a favor -3 de los Concejales del



Grupo Municipal Socialista, 2 de los Concejales del Partido Popular, 1 de la Concejala de ASSPT y 1 del Sr. Concejales de X Tegueste- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo municipal Socialista D. Juan González Gómez explica la moción presentada.

La Sra. Concejala de Obras, Infraestructuras y Servicios Públicos Dña. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez informa que efectivamente el asfalto está en la estado y que desde el mes de noviembre se están parcheando varias calles del Municipio y que después de la Romería se seguirá con otras Calles entre las que está incluida la zona a la que se refiere la moción. Añade que con respecto a la salida la solución es muy complicada porque está la casa a un lado y la parada de guaguas al otro, aunque existe un espejo.

5.12. MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE TEGUESTE SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA XLV ROMERÍA DE SAN MARCOS.

Por parte del Sr. Alcalde se propuso que tanto este asunto como el incluido en el punto 5.16 del Orden del día se trataran conjuntamente en atención a que ambos versan sobre la celebración de la Romería.

Y tras un breve turno de intervenciones de los proponentes de las Mociones el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó** dejar sobre la mesa ambas mociones y tratar las cuestiones que proponen en una reunión con todos los Sres. Concejales y Sras. Concejalas.

5.13. MOCIÓN DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA SOBRE ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESPECIAL DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL AL QUE PUEDAN ACOGERSE LOS ARTESANOS Y LAS ARTESANAS.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Coalición Canaria en fecha 20 de marzo de 2013 que transcrita literalmente dice:

“La Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, regula el fomento, promoción y ordenación de la actividad artesana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta ley tiene por finalidad:

a) Promover la conservación, modernización y reestructuración de las actividades artesanas, mejorando las condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando, al mismo tiempo, por la calidad de su producción y eliminando los obstáculos que puedan oponerse a su desarrollo y mantenimiento en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Promover la creación y el desarrollo de los cauces de comercialización necesarios para conseguir que la artesanía sea económicamente rentable, de forma que siendo una actividad tan importante desde el punto de vista social y cultural, pueda mantenerse.

c) Documentar, recuperar y divulgar las manifestaciones artesanales propias de nuestras islas, consolidando el mantenimiento de las existentes y garantizando la pervivencia de aquellas que estén en peligro de extinción, para lo cual será necesaria la concurrencia en la investigación de las Administraciones canarias, de las universidades y de aquellos organismos que tengan entre sus fines la investigación de los valores etnológicos de Canarias.

d) Promocionar y propiciar la formación de artesanos y artesanas, así como la divulgación de las técnicas artesanales, a través de monitoras y monitores acreditados en el ejercicio y dominio de los oficios artesanales y con capacidad para la docencia, extremo éste que habrá de ser objeto de posterior desarrollo normativo.

e) Favorecer la accesibilidad del sector artesano a las líneas de crédito preferenciales o a las subvenciones y ayudas que pueda establecer la Administración Pública, así como fomentar la implantación de sistemas cooperativos y asociativos.

f) Proteger las creaciones artesanales en su proceso de comercialización, estableciendo un específico régimen sancionador para combatir el fraude.

Aunque el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste carece de competencias en la materia porque, conforme a dicha Ley, las Administraciones Públicas que ejercen esa responsabilidad son la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares, no podemos dejar de hacernos eco de las iniciativas que, en este municipio, han emprendido algunas personas.

La situación de crisis económica por la que actualmente pasamos ha propiciado que artesanos y artesanas retomen sus quehaceres tradicionales y pongan nuevamente en práctica oficios casi desaparecidos. Con la idea de fomentar estas actividades, desde hace algunos años, la Corporación viene poniendo a disposición de estas personas espacios localizados en el Mercadillo del Agricultor para posibilitar la exhibición y venta de los productos que elaboran.

Sin embargo, algunos inconvenientes legales dificultan la promoción de la actividad artesanal y entre éstos destacan las obligaciones tributarias y, sobre todo, las de Seguridad Social, ya que, al tener la condición de trabajadores y trabajadoras autónomas, los requerimientos impuestos por la legislación aplicable en esta materia les obliga a realizar una cotización que obvia el hecho de que, normalmente, estas actividades se ejercen a tiempo parcial.

Por ello, considerando que recientemente se ha modificado el Estatuto del Trabajador Autónomo mediante la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, reconociendo precisamente el ejercicio parcial de actividades, **SOLICITA** al Pleno:

Primero.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social para que, a la mayor brevedad posible, establezca un sistema de cotización especial que contemple reducciones y bonificaciones en las cuotas aplicables para las y los trabajadores autónomos a tiempo parcial al que puedan acogerse artesanos y artesanas.

Segundo.- Comunicar esta iniciativa a la Federación Canaria de Municipios, a la Federación Canaria de Islas y al Gobierno de Canarias para que se adopten las medidas adecuadas al objeto de colaborar en el fin pretendido. “

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social para que, a la mayor brevedad posible, establezca un sistema de cotización especial que contemple reducciones y bonificaciones en las cuotas aplicables para las y los trabajadores autónomos a tiempo parcial al que puedan acogerse artesanos y artesanas.



Segundo.- Comunicar esta iniciativa a la Federación Canaria de Municipios, a la Federación Española de Municipios y Provincias, a la Federación Canaria de Islas y al Gobierno de Canarias para que se adopten las medidas adecuadas al objeto de colaborar en el fin pretendido.

INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María de los Remedios de León Santana explica que la moción surge en el seno del debate ocasionado por la tramitación del Reglamento del Mercadillo al constatarse la dificultad que para los artesanos y artesanas tiene cumplimentar los requisitos de alta en la Seguridad Social.

El Sr. Alcalde pide que se añada que a través de la FECAM se remita a la FEMP.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. José Antonio Romero Santos (P.P.) dice que está de acuerdo con la iniciativa.

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez señala que en la moción que presentó sobre el Mercadillo de Tegueste ya había planteado algo similar y el grupo de gobierno lo rechazó, aunque ella ahora no iba a hacer lo mismo.

5.14. MOCIÓN DEL GRUPO COALICIÓN CANARIA RELATIVA A LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN CALIFICADA.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Grupo Coalición Canaria en fecha 20 de marzo de 2013 que transcrita literalmente dice:

“En reunión del Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Tacoronte-Acentejo, de fecha 12 de marzo de 2013 se abordaron , entre otros asuntos, la importancia que para dicha zona vitivinícola podría suponer avanzar en la calidad de sus vinos mediante la tramitación, con el apoyo de los ayuntamientos que la conforman (Santa Cruz, La Laguna, El Rosario, Tegueste, Tacoronte, El Sauzal, Santa Úrsula, La Matanza, La Victoria) del expediente hacia el siguiente escalón en cuanto a los niveles de calidad reconocidos por la Ley de la Viña y el Vino, alcanzando la mención de denominación de origen calificada, que hasta ahora sólo ostentan dos regiones españolas y que supondría un enorme prestigio para los viticultores, viticultoras y bodegas.

Por este motivo, a sabiendas del beneficioso efecto que este reconocimiento tendría para todos los municipios mencionados y considerando que se trata de un expediente de larga tramitación, desde dicho Consejo se han dirigido a esta institución con la intención de recabar el mayor número de apoyos públicos y privados posibles e instándonos, por tanto, a elevar al Pleno el siguiente

ACUERDO:

Manifestar el apoyo de esta Corporación Municipal al inicio de los trámites, por parte del Consejo Regulador, destinados a la obtención de la mención de “DENOMINACIÓN DE ORIGEN CALIFICADA” para la zona de producción vitivinícola localizada en la comarca Tacoronte-Acentejo.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Manifiestar el apoyo de esta Corporación Municipal al inicio de los trámites, por parte del Consejo Regulador, destinados a la obtención de la mención de “DENOMINACIÓN DE ORIGEN CALIFICADA” para la zona de producción vitivinícola localizada en la comarca Tacoronte-Acentejo.

Segundo.- Comunicar esta iniciativa al Consejo Regulador Denominación de Origen Tacoronte Acentejo.

INTERVENCIONES

La Sra. Portavoz del Grupo CC Dña. María de los Remedios de León Santana explica la moción.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto D. Juan Antonio Romero Santos (P.P.) dice que están de acuerdo con la iniciativa.

6. ASUNTOS DE URGENCIA.

No se sometió a la consideración del Pleno ningún asunto urgente.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

PREGUNTAS:

- La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez pregunta por escrito lo siguiente:

➔ R/E 2013-002384:

“¿Qué mejoras de equipamiento se han ejecutado en el cementerio con cargo al presupuesto del 2012?

¿Qué mejoras se pretenden ejecutar en el cementerio de Bellavista con cargo al presupuesto de 2013, ya que hay una partida reservada por ello?”

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canarias informa que se ha dado respuesta a las preguntas por escrito en los siguientes términos:

“1. ¿Qué mejoras de equipamiento se han ejecutado en el cementerio con cargo al presupuesto del 2012?

Dichas mejoras se describen en el proyecto denominado “Ampliación del cementerio municipal. Fase I”, que podrán consultar, previa solicitud, cuando lo deseen. Pero, a modo de referencia, podríamos concretar estas actuaciones en la construcción de un pabellón de cuatro alturas, de 110,87 metros cuadrados cada una de ellas, que alberga un total de 72 nichos. Las obras ejecutadas, para este fin, se concretan en demoliciones, movimientos de tierras, cimientos y contenciones, saneamiento, estructuras, albañilería, pavimentos y revestimientos, cubiertas y pinturas.



2. *¿Qué mejoras se pretenden ejecutar en el cementerio de Bellavista con cargo al presupuesto de 2013, ya que hay una partida reservada para ello?*

Todavía no se ha definido el proyecto en su totalidad, que respondería a la Fase II del ya descrito en la respuesta anterior, pero las intervenciones irán en la misma línea que el pasado año, fundamentándose, principalmente, en la construcción de nuevos nichos.”

La Sra. Concejala de ASSPT Dña. María Teresa Fernández Domínguez señala que con respecto a la mejora del equipamiento del Cementerio Bellavista para el presupuesto 2013, se contesta que no se ha definido el proyecto en la totalidad y recuerda que había presentado una moción porque las personas mayores tienen dificultades con las escaleras, reclamando que se tenga en cuenta.

La Sra. Portavoz de CC Dña. María de los Remedios de León Santana informa que se está valorando porque el importe es asumible y porque aunque la idea final es construir más nichos se puede hacer alguna actuación más pequeña para mejorar el cementerio.

- El Grupo Municipal Socialista pregunta por escrito lo siguiente:

➔ R/E 2013-002421:

“Si los Servicios Sociales de este Ayuntamiento disponen de estudios o datos relativos al impacto de la crisis económica sobre los vecinos de este municipio, especialmente, los relacionados con necesidades alimentarias en general, y en particular de cara a cubrir este tipo de carencias en menores. Si se han tomado dichas medidas, solicitamos información detallada de las mismas.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria informa que se ha dado respuesta a las preguntas por escrito en los siguientes términos:

“Si los Servicios Sociales de este Ayuntamiento disponen de estudios o datos relativos al impacto de la crisis económica sobre los vecinos de este municipio, especialmente, los relacionados con necesidades alimentarias en general, y en particular de cara a cubrir este tipo de carencias en menores. Si se han tomado dichas medidas, solicitamos información detallada de las mismas.

Evidentemente, una de las líneas de acción de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Villa va encaminada a intentar compensar las situaciones desfavorables que puedan afectar a las familias que residen en nuestro municipio, sean dichas situaciones de la índole que sean, entre ellas, por supuesto, económicas.

Adjunto, les facilitamos 2 tablas explicativas de las ayudas que en este sentido se han tramitado:
- en el anexo 1, se refleja la distribución de alimentos provenientes de Cruz Roja.
- en el anexo 2, se registran las ayudas subvencionadas a través del Programa Proinfancia de Ecce-La Caixa, las Ayudas de Emergencia Social para alimentos y las Ayudas para Comedor Escolar, éstas últimas con fondos tanto del Plan Concertado como del presupuesto municipal.

Además de estas cuantías, también se ha destinado a ayudas para alimentos y artículos de primera necesidad el aborro generado por la reducción del 7% en los salarios y dietas correspondiente a la Corporación Municipal, que ascendió en 2012, a un importe aproximado de 5800 euros.”

ANEXO 1:
CAMPAÑAS DE ALIMENTOS CRUZ ROJA

AÑO	FASE	FECHA ENTREGA	KILOS	UNIDADES FAMILIARES	PERSONAS ADULTAS	MENORES	TOTAL
2012	3ª fase 2011	mar-12	3.345Kg.	50	89	71	160
2012	1ª fase 2012	jul-12	1.304Kg.	55	59	65	124
2012	2ª fase 2012	nov-12	2.812Kg.	70	95	88	183
		A	7.461Kg.	175	243	224	467
2013	3ª fase 2012	Marzo 2013 (B)	2.874Kg.	71	144	76	220
		A+B	10.335Kg.	246	387	300	687

ANEXO 2:
DATOS AYUDAS ALIMENTOS Y COMEDOR ESCOLAR

PROINFANCIA	Nº. AYUDAS	IMPORTE TOTAL
2012	5	1.500€
2013	13	3.900€

ALIMENTOS	Nº. AYUDAS	IMPORTE TOTAL
2012	84	12.800,33€
2013 CONCEDIDAS	3	500€
2013 EN TRÁMITE	16	2.810€
COMEDOR ESCOLAR	Nº. AYUDAS	IMPORTE TOTAL
2012	21	3.589,66€
2013 CONCEDIDAS	0	0€
2013 EN TRÁMITE	0	0€

En relación a las Ayudas de Comedor Escolar 2013, aclarar que se han paralizado los trámites, debido a que los que se habían iniciado, hubo que desistirlas, a raíz de que la Consejería de Educación comunicase que va a gestionar becas para este concepto, que cubrirán las cuotas del alumnado correspondiente, hasta el final del presente curso escolar.”

RUEGOS:

No se presenta ningún ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



CONCEJALES

D^a. Marcela Concepción del Castillo Fernández. D^a. María Remedios de León Santana. D^a. María Ángeles Rodríguez Fernández.

D^a. Marcela Sandra Ramallo Rodríguez. D. Roberto Virgilio Díaz Hernández. D. Juan Norberto Padilla Melián.

D. Heliodoro Hernández Herrera. Doña María Giovanna del Castillo Perera. D. Juan González Gómez.

D. Julián Rodríguez Pérez.

D. Everto Lorenzo Pérez

D. Juan Antonio Romero Santos. Doña Rosa María Hernández Reyes. Doña María Teresa Fernández Domínguez

D. Daniel Villalba Viera.